

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XXXIX — No. 3117	JUEVES, 29 DE ABRIL DE 1948	CORREO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1805
EDICION DE 22 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES		SALTA	Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual No. 257.318

HORARIO DE VERANO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL, registrá el siguiente horario:

De Lunes a Viernes: de 8 á 12 horas.

Días Sábados: de 8 á 11 horas.

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Doctor D. LUCIO ALFREDO CORNEJO
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
Doctor D. JULIO DIAZ VILLALBA
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PÚBLICAS
Ing. D. JUAN W. DATES
MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Doctor D. JOSE T. SOLA TORINO

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bm. MITRE N.º 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N.º 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N.º 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N.º 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1º — Deroga a partir de la fecha, el Decreto N.º 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2º — Modifica parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9º, 13º y 17º del Decreto N.º 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$	0.10
" atrasado dentro del mes	"	0.20
" " de más de 1 mes hasta 1 año	"	0.50
" " de más de 1 año	"	1.—
Suscripción mensual	"	2.30
" trimestral	"	6.50
" semestral	"	12.70
" anual	"	25.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13º — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS más (\$ 1.25).
- Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.
- Los balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:
 - Si ocupa menos de ¼ pág. \$ 7.—
 - De más de ¼ y hasta ½ pág. " 12.—
 - " " " ½ " " " " 20.—
 - " " " una página se cobrará en la proporción correspondiente
- PUBLICACIONES A TERMINO. En las publicaciones a término que tengan que insertarse por 3 o más días y cuya composición sea corrida, registrá la siguiente tarifa:

AVISOS GENERALES (cuyo texto no sea mayor de 150 palabras):	
Durante 3 días	\$ 10.— exced. palabras \$ 0.10 c/u.
Hasta 5 días	\$ 12.— " " " 0.12 "
" 8 " "	15.— " " " 0.15 "
" 15 " "	20.— " " " 0.20 "
" 20 " "	25.— " " " 0.25 "
" 30 " "	30.— " " " 0.30 "
Por mayor término	\$ 40.— exced. palabras " 0.35 "

TARIFAS ESPECIALES.

- e) Edictos de Minas, cuyo texto no sea mayor de 500 palabras, por 3 días alternados o 10 consecutivos \$ 50.—; el excedente a \$ 0.12 la palabra.
- f) Contratos Sociales, por término de 5 días hasta 3.000 palabras, \$ 0.08 c/u.; el excedente con un recargo de \$ 0.02 por palabra.

g) Edictos de Remates, regirá la siguiente tarifa:

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
1º — De inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros 4 cmts. sub-sig.	\$ 15.— 4.—	\$ 25.— 8.—	\$ 40.— 12.—
2º — Vehículos maquinarias ganados, hasta 10 centímetros 4 cmts. sub-sig.	12.— 3.—	20.— 6.—	35.— 10.—
3º — Muebles, útiles de trabajo y otros, hasta 10 centímetros 4 cmts. sub-sig.	8.— 2.—	15.— 4.—	25.— 8.—
h) Edictos sucesorios, por 30 días, hasta 150 palabras El excedente a \$ 0.20 la palabra.	\$ 20.—		

- i) Posesión treintañal, Deslinde, mensura y amojonamiento, concurso civil, por 30 días hasta 300 palabras \$ 40.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.
- j) Rectificación de partidas, por 8 días hasta 200 palabras " 10.—
El excedente a \$ 0.10 la palabra.
- k) Avisos, cuya distribución no sea de composición corrida:

De 2 á 5 días	\$ 2.—	el cent. y por columna.
Hasta 10 "	2.50 "	" " " "
" 15 "	3.— "	" " " "
" 20 "	3.50 "	" " " "
" 30 "	4.— "	" " " "
Por Mayor término	4 50 "	" " " "

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

S U M A R I O

PAGINAS

DECRETOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA:

No. 9340 de abril 23 de 1948—Autoriza a la Comisión de Estudios de Límites Interprovinciales, a encargar la impresión de folletos	4
" 9341 " " " " " Concede licencia extraordinaria a un empleado de J. de Policía	4
" 9342 " " " " " Aprueba la Ordenanza Impositiva que ha de regir en la Municipalidad de La Merced	4
" 9343 " " " " " Acepta la renuncia presentada por un Comisario de Policía	4

DECRETOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS.

No. 9326 de abril 22 de 1948—Dispone que por Dirección Provincial de Sanidad, se proceda a liquidar a favor de una empresa constructora los importes equivalentes retenidos	4 al 5
" 9327 " " " " " Designa Expendedor de Guías, Transferencias de Cueros, etc, para "Tolar Grande" (Los Andes)	5
" 9330 " " " " " Reconoce los servicios prestados por personal de Dirección Gral. de Comercio e Industrias,	5
" 9331 " " " " " Autoriza gasto para pago de factura por arreglo efectuado en puertas del despacho del señor Presidente de la H. Cámara de Senadores	5
" 9332 " " " " " Liquidada una partida a favor de Dirección Gral. de Arquitectura y Urbanismo, para que prosiga obras de construcción,	5
" 9333 " " " " " Adjudica la provisión de toallas y repasadores con destino a Mayordomía del Ministerio,	5 al 6
" 9345 " " " " " Designa una empleada para la Dirección Gral. de Comercio e Industrias,	6
" 9346 " " " " " Autoriza un gasto a favor de un diario, en cancelación de factura por publicación de un aviso,	6
" 9347 " " " " " Liquidada una partida de la Dirección Gral. de Arquitectura y Urbanismo, para la construcción de mercados	6
" 3948 " " " " " Adjudica la provisión de una bicicleta con destino a Dirección Gral. de Minas y Geología	6
" 3949 " " " " " Designa personal para la Dirección Gral. de Inmuebles	6
" 9350 " " " " " Liquidada una partida a favor de la Dirección Gral. de Rentas, para pago de sueldos,	6 al 7
" 9351 " " " " " Reconoce un crédito a favor de la División Industrial de la Cárcel Penitenciaria, por trabajos de imprenta efectuados a Dirección Gral. de Rentas	7
" 9352 " " " " " Liquidada una partida para gastos menores, a favor de la Dirección Gral. de Rentas	7
" 9353 " " " " " Aplica multas a varios comerciantes de esta ciudad,	7
" 9355 " " " " " Designa una empleada para la Dirección Gral. de Arquitectura y Urbanismo	7 al 8
" 9356 " " " " " Designa Receptores y Expendedores. para "El Piquete" (Anta) y "Palomitas" (C. Santo)	8

RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS:

No. 542 de abril 24 de 1948—Anula patente por concepto de negocio de casa de modas	8
--	---

RESOLUCIONES DE MINAS

Nros. 597, 598, 599 y 605 de abril 12 y 15. — Ordena el archivo de los Expedientes Nros. 1485—N, 1501—T, 1474—T, 1445—L y 1512—P.	8
Nros. 600, 601, 602, 603, 604, 607 y 608 de abril 13, 16 y 17. — Declara caducos los Expedientes Nros. 1558—T, 1025—C, 1586—V, 1541—L, 1031—C y 1030—C.	8 al 9

PAGINAS

EDICTOS SUCESORIOS

No. 3670 — De don Pedro Muñoz Fernández	9
No. 3669 — De doña Mercedes Moya de Toranzos o etc.	9
No. 3656 — De doña Cleofé Flores de Caniza y otro	9
No. 3652 — De doña Cleofé o María Cleofé Chiliguay,	9
No. 3651 — De doña Inosencia Baéz,	9 al 10
No. 3650 — De don Rufino Lino	10
No. 3649 — De doña Napoleona Sisneros de Rodríguez,	10
No. 3648 — De doña Dolores Cantoya de Jándula	10
No. 3640 — De don Félix Herrera,	10
No. 3636 — De don Racco Filipovich	10
No. 3633 — De don José Absalón Rodríguez,	10
No. 3630 — De doña Isabel Corrales de Guaymás	10
No. 3622 — De don Mariano Díaz	10
No. 3621 — De don Mariano F. Cornejo,	10
No. 3615 — De Don Hilario Palomo	10
No. 3604 — De Da. Celina Rojas de Romagnoli o etc.	10
Nº 3600 — De don Guillermo Aceña	10 al 11
Nº 3594 — De don Joaquín Villalva,	11
Nº 3582 — De doña Ramona Rosa Cano o etc.,	11
Nº 3581 — De don Rafael Jimenez o etc.,	11
Nº 3576 — De doña Calixta Rodríguez de Pastrana,	11
Nº 3572 — De don Waldino Ortíz,	11
Nº 3561 — De doña Liberata Saravia de Martínez,	11
Nº 3559 — De don Daniel Rosa,	11
Nº 3554 — De don Toribio Sánchez,	11

POSESION-TREINTAÑAL:

No. 3616 — Deducida por Silverio Cruz y otro, sobre un inmueble ubicado en R. de Lerma	11
Nº 3596 — Deducida por doña Eloisa Giménez de Luna, sobre un inmueble ubicado en el Dpto. de Anta,	11
Nº 3575 — Deducida por Calonge y Vuistaz", sobre un inmueble ubicado en el Dpto. de Orán,	11 al 12
Nº 3562 — Deducida por don Casimiro Rossi, sobre un inmueble ubicado en esta ciudad,	12
Nº 3556 — Deducida por José María Zambrano, sobre un inmueble ubicado en esta ciudad,	12

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:

No. 3638 — Solicitado por doña Luisa Angélica Sosa, de una finca ubicada en el Dpto. de Anta	12
Nº 3588 — Solicitado por don Jorge Manuel Solá, de un inmueble ubicado en el Dpto. de Orán,	12
Nº 3567 — Solicitado por Héctor V. Chiostrí, de un inmueble ubicado en el Departamento de Anta,	12 al 13

REMATES JUDICIALES

No. 3647 — Por Ernesto Campilongo, en el juicio "Ejecutivo s/p. Isidro Amat, c/Laudino Alvarez y Dora Molina de Alvarez,	13
No. 3646 — Por Martín Leguizamón, en el juicio: "Embargo preventivo Pedro S. Palermo vs. Angel S. Luna,	13
No. 3644 — Por Manuel R. Guzmán, en el juicio testamentario de don Victoriano Arequipa,	13
No. 3643 — Por Luis Alberto Dávalos, en el "Embargo preventivo Dergam Chain vs. Manlio Firmani",	13
No. 3642 — Por Luis Alberto Dávalos, en el "Exhorto Juez de la Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Tucumán, en autos cobro ejecutivo de pesos Vitorio y Esteban de Lorenzi Ltda. vs. Manuel Roldán,	13
No. 3641 — Por Luis Alberto Dávalos, en el "Ejecutivo Buisán y Cía., Quiroga Hnos.",	13
No. 3617 — Por Luis Alberto Dávalos, En el "Ejecutivo Lardiés y Cía. vs. Lázaro Taglioli y otra"	14

CONCURSO CIVIL

Nº 3595 — Solicitado por doña María Elena Amado de Poca,	14
--	----

CANCELACION DE FIANZA:

No. 3655 — En el pedido formulado por el Dr. José María Saravia,	14
--	----

CONTRATOS SOCIALES:

No. 3673 — Cesión de derechos de ECORM S. R. L.	14
No. 3669 — De la razón social "Fabricio Notarfrancesco Soc. de Responsabilidad Limitada",	14 al 16
No. 3666 — De la razón social "Chibán, Salem y Torelli" — Sociedad de Responsabilidad Limitada,	16
No. 3665 — De la razón social "Monda — Sociedad de Responsabilidad Limitada",	16 al 18
No. 3660 — De la razón social "Sánchez, Martínez y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada",	18 al 19
No. 3657 — De la razón social "G. Vinocur y Compañía" — Sociedad de Responsabilidad Limitada",	19

TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS:

No. 3664 — Del "Hotel Real" de R. de la Frontera,	19
No. 3662 — Del "Bar y Heladería" de propiedad de Estanislao Alvarez,	19
No. 3659 — De la Peluquería "Alberdi",	19

DISOLUCION DE SOCIEDADES:

No. 3667 — De la sociedad "Juan Caram Hermanos",	19
--	----

AVISO MUNICIPAL:

No. 3614 — Reconocimiento de tumbas de cadáveres que se encuentran en el Cementerio de Campo Santo	19
--	----

ADMINISTRATIVAS:

No. 3637 — Concesión de agua solicitada por Federico Ebber 19

LICITACIONES PUBLICAS:

No. 3653 — De la Administración de Vialidad de Salta, para la ejecución de las obras básicas y de arte del camino de Salta a Chachapoyas 19
 No. 3628 — De la Administración de Vialidad de Salta, para la ejecución de obras básicas, de arte y enripiado del camino de R. de la Frontera a Las Mojarras - tramo R. de la Frontera-Federación 19 al 20
 No. 3625 — De la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, para la construcción de edificios con destino a Oficinas de Correos en localidades de Salta, Catamarca, Santiago del Estero y Santa Fe 20
 No. 3624 — De la Dirección Gral. de Correos y Telecomunicaciones, para la construcción de edificios con destino a Oficinas de Correos en localidades de Salta, Formosa y Chaco 20
 N° 3593 — De la Dirección Gral. de Arquitectura y Urbanismo, para construcción de un edificio destinado a Escuela Primaria en "Cañayate", 20
 N° 3589 — De la Dirección Gral. de Arquitectura y Urbanismo para la construcción de un edificio destinado a la Estación Sanitaria de "Santa Victoria", 20

ASAMBLEAS

No. 3672 — Del Club Juventud Unida de Rosario de Lerma, para el día 30/4/948. 20

AVISO A LOS SUSCRIPTORES 20

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES 20

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES 20

BALANCES

No. 3675 — De Tesorería Gral. de la Provincia, correspondiente al mes de marzo ppdo. 20 al 22

**MINISTERIO DE GOBIERNO,
JUSTICIA E INSTRUCCION
PUBLICA**

Decreto No. 9340-G

Salta, Abril 23 de 1948.
Expediente No. 1379/948.

Visto este expediente en el que la Comisión de Estudios de Límites Interprovinciales solicita autorización para llevar a cabo la impresión de quinientos (500) ejemplares de un folleto, relacionado con el memorial presentado por esta Provincia ante el Instituto Geográfico Militar, alegando sus derechos en el diferendo de límites con la Provincia de Jujuy, trabajo que representaría un gasto de \$ 4.000; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase a la Comisión de Estudios de Límites Interprovinciales para que proceda a encarar la impresión de quinientos (500) ejemplares del folleto precedentemente citado, debiendo invertir en dichos trabajos la suma de CUATRO MIL PESOS M/N. (\$ 4.000.—); gasto que se autoriza y que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del señor Vice Presidente de la citada Comisión, Dr. CARLO OLIVA ARAOZ, con imputación al Anexo D, Inciso XV, Item 1, Partida 4 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba**

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Decreto No. 9341-G

Salta, Abril 23 de 1948.
Expediente No. 1438/48.

Visto este expediente en el que el Ayudante Principal de la División Administrativa de Je-

fatura de Policía, Don Santiago Ribero, solicita 30 días de licencia, sin goce de sueldo, a partir del 1.º del mes en curso; y atento las razones que fundamenta y lo informado por División de Personal,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Concédense treinta (30) días de licencia extraordinaria, sin goce de sueldo a partir del 1.º del mes en curso, al Ayudante Principal de la División Administrativa de Jefatura de Policía, Don SANTIAGO RIBERO.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba**

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Decreto No. 9342-G

Salta, Abril 23 de 1948.
Expediente No. 5273/48.

Visto el presente expediente en el que la Municipalidad de La Merced eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia la Ordenanza General de Impuestos que ha de regir en dicho Municipio en el corriente año; y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Apruébase la ORDENANZA IMPOSITIVA que ha de regir en la MUNICIPALIDAD DE LA MERCED, durante el corriente año y que corre de fojas 2 a 17 del expediente de numeración y año arriba citado, debiendo ser sometida oportunamente a consideración de la H. Comisión Municipal.

Art. 2.º — Remítase el expediente No. 5273/48 con copia autenticada de este decreto, a la

Comisión Municipal de La Merced, a los efectos legales consiguientes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba**

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto No. 9343-G

Salta, Abril 23 de 1948.
Expediente No. 5938/48.

Visto la renuncia interpuesta,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Acéptase la renuncia presentada por Don RICARDO VERA ALVARADO, al cargo de Comisario de 2da. categoría afectado a la División Judicial de Jefatura de Policía, a partir del día 26 del mes en curso.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba**

Es copia:

Argentino V. Díaz
Auxiliar 1º de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

**MINISTERIO DE ECONOMIA
FINANZAS Y O. PUBLICAS**

Decreto No. 9326-E

Salta, Abril 22 de 1948.
Expediente No. 15745/1948.

Visto este expediente al cual se agregan las actuaciones por las que la Empresa Constructora Di Fondo y Yorio solicita la devolución de los importes equivalentes al 10% retenidos en cada certificado que se ex-

pidieron a su favor por la construcción del segundo piso de la Asistencia Pública; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 6 de junio de 1947 se labró el acta de recepción provisoria de las obras de referencia, la que por decreto del Poder Ejecutivo No. 4832/47 fué aprobada en todas sus partes;

Que por el inciso b) del Apartado 5o. de dicha Acta, se establece que al vencimiento de los seis meses posteriores a la fecha de la recepción provisoria, se devolverá a la empresa constructora el 50% del importe del Depósito en garantía a que hace referencia el inciso a) del mismo apartado ya citado, o sea el importe del 10% del monto de cada certificado expedido a favor de la empresa constructora y el otro 50% se mantendrá en calidad de dicho depósito de garantía durante los doce meses posteriores, al finalizar los cuales se devolverá a la empresa el importe equivalente a la mitad del mismo, quedando la otra mitad como depósito en garantía hasta finalizado el plazo de tres años de conservación, vencido el cual le será devuelto a la empresa constructora;

Que en consecuencia; atento a lo informado por la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, únicamente procede devolver a la empresa recurrente el 50% del importe del 10% del monto de cada certificado expedido a favor de la empresa contratista por la construcción de las obras de referencia;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Por la Dirección Provincial de Sanidad procédase a liquidar, a favor de la empresa contratista DI FONZO Y YORIO la suma equivalente al 50% del importe retenido en cada uno de los certificados expedidos a nombre de la precitada empresa por la construcción del segundo piso del edificio que actualmente ocupa la mencionada Repartición.

Art. 2o. — El presente decreto será refrendado por S. S. el señor Ministro de Acción Social y Salud Pública.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
José T. Solá Torino

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Decreto No. 9327-E

Salta, Abril 22 de 1948.

Expediente No. 5809/D/48 (Submesa de Entradas).

Visto lo solicitado por el Banco Provincial de Salta, lo dispuesto por el artículo 3o. de la Ley 744 y lo informado por Dirección General de Rentas.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Designase Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Señales y Multas Policiales, de la localidad de "Tolar

Grande", jurisdicción del Departamento de Los Andes, al señor EMETERIO IBARRA, quien debe prestar fianza e satisfacción del Banco Provincial de Salta.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Decreto No. 9330-E.

Salta, Abril 23 de 1948

Expediente No. 5523/D/1948.

Visto este expediente por el cual Dirección General de Comercio e Industrias, solicita reconocimiento de los servicios prestados en esa repartición, como Ayudante 2o por la señorita Dolores 'Guillermína' Navarro y don Francisco Villada, durante el término comprendido entre el 3 al 27 de febrero y desde el 26 de enero al 28 de marzo ppdo., inclusive, respectivamente; atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Reconócense los servicios prestados en Dirección General de Comercio e Industrias, como Ayudante 2o de esa repartición, por la señorita DOLORES GUILLERMINA NAVARRO, durante el término comprendido entre el 3 al 27 de febrero inclusive, del año en curso y liquidese a su favor, en retribución de los mismos, la suma de \$ 198.27 (CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS M/N.).

Art. 2o. — Reconócense los servicios prestados en Dirección General de Comercio e Industrias, por el Ayudante 2o de esa repartición, don FRANCISCO VILLADA, desde el 26 de enero hasta el 28 de marzo del año en curso, y liquidese a su favor en retribución de los mismos, la suma de \$ 474.82 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/N.).

Art. 3o. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto y que en total asciende a la suma de \$ 673.09 (SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON NUEVE CENTAVOS M/N.), se imputará a la Cuenta: "MULTAS LEYES 12.830 y 12.983".

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Decreto No. 9331-E.

Salta, Abril 23 de 1948

Expediente No. 5684/D/1948.

Visto este expediente en el cual corre factura presentada por el señor Antolín Alvarez, por conceptos de arreglos efectuados en 2 pueras del despacho del señor Presidente de la H. Cámara de Senadores; atento a lo informa-

do por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo y Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Autorízase el gasto de \$ 42.— (CUARENTA Y DOS PESOS M/N.), suma que se liquidará y abonará a favor del señor ANTONOLIN ALVAREZ, en cancelación de la factura presentada por el concepto arriba expresado.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Anexo D, Inciso XV, Item 1, Partida 24 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Decreto No. 9332-E.

Salta, Abril 23 de 1948

Expediente No. 5843/C/1948.

Visto este expediente por el que Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, solicita se liquide a su favor la suma de \$ 20.000.— m/n. para proseguir las obras de construcción de los Mercados Tipo I de Coronel Moldes, La Viña, Guachipas y El Carril, autorizada por Decreto No. 7321 de fecha 13 de diciembre de 1947; atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Liquidese a favor de DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO, con cargo de rendición de cuentas, la suma de \$ 20.000.— (VEINTE MIL PESOS M/N.), a fin de que con dicho importe atienda el gasto de referencia.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará a la Cuenta "CONTRIBUCION GOBIERNO NACIONAL, PLAN DE OBRAS, DECRETO No. 16515".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Decreto No. 9333-E.

Salta, Abril 23 de 1948

Expediente No. 5778/M/48. (Sub-Mesa de Entradas).

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con la provisión de toallas y repasadores a Mayordomía del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas; atento a lo manifestado por Dirección General de Suministro y lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Adjudicase a Grandes Tiendas Casa Heredia, la provisión, con destino a Mayordomía del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, de doce tocillos y doce repasadores en la suma total de \$ 76.80 (SESENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/N.), gasto que se autoriza y cuyo importe se liquidará y abonará a favor de la firma adjudicataria en oportunidad en que dicha provisión se reciba de conformidad.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará a la Partida 4, del Anexo D, Inciso XV, Item 1 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Decreto No. 9345-E.

Salta, Abril 24 de 1948

Encontrándose vacante un cargo de Ayudante 1.º en Dirección General de Comercio e Industrias,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Designase Ayudante 1.º de Dirección General de Comercio e Industrias, con la asignación mensual que para dicho cargo fija la Ley de Presupuesto en vigor, a la señorita GLORIA SOFÍA DE VITA, C. I. 10092.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 9346-E.

Salta, Abril 24 de 1948

Expediente No. 15823/48.

Visto este expediente en el cual corre factura presentada por la Administración del diario "Norte" S. R. L., por concepto de publicación de un aviso intitulado "REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO", aparecido desde el 30 de marzo hasta el 3 de Abril del año en curso; atento a los ejemplares que se acompañan y lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de \$ 80.— (OCHENTA PESOS M/N.), suma que se liquidará y abonará a favor de la Administración del diario "NORTE" S. R. L., en cancelación de la factura presentada por el concepto arriba expresado.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al

Anexo D, Inciso XV, Item 1, Partida 2, de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 9347-E.

Salta, Abril 24 de 1948

Expediente No. 5849/C/48. (Sub-Mesa de Entradas).

Visto este expediente por el que Dirección General de Arquitectura y Urbanismo solicita se liquide a su favor, la suma de \$ 50.000.— m/n. para la construcción de los mercados tipo II ubicados en Cerrillos, La Merced, Rosario de Lerma y Campo Quijano y tipo I de San Lorenzo y Chicoana, autorizada por decreto No. 8561 de fecha 28 de febrero ppdo.; atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Liquidese a favor de DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO con cargo de rendición de cuentas, la suma de \$ 50.000.— (CINCUENTA MIL PESOS M/N.); a efectos de que con dicho importe atienda el gasto de referencia.

Art. 2.º — El importe que se dispone liquidar por el artículo anterior, se imputará a la cuenta "Contribución Gobierno Nacional, Plan de Obras, Decreto 16515.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 9348-E.

Salta, Abril 24 de 1948

Expediente No. 5515/D/1948.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con la provisión de una bicicleta a Dirección General de Minas y Geología; atento a lo informado por Dirección General de Suministro y Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Adjudicase a la firma FRANCISCO MOSCHETTI Y CIA., la provisión de 1 bicicleta para uso del cadete que presta servicio en Dirección General de Minas y Geología, en la suma de \$ 277.— (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/N.); gasto que se autoriza y cuyo importe se liquidará y abonará a favor de la firma adjudicataria en oportunidad en que la provisión respectiva se reciba a satisfacción.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará a

la Partida 26 del Anexo D, Inciso XV, Item 1, de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 9349-E.

Salta, Abril 24 de 1948.

Expediente No. 5620/D/48 (Submesa de Entradas).

Visto que en Dirección General de Inmuebles se encuentra vacante el cargo de Ayudante 5.º que es necesario proveer para mejor atención de las funciones que le competen,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º.º — Designase Ayudante 5.º de Dirección General de Inmuebles, con la asignación mensual que para dicho cargo fija la Ley de Presupuesto en vigor, a la actual empleada de esa repartición, señorita CARMEN ROSA ZORRILLA, C. I. 929.

Art. 2.º — Designase en reemplazo de la anterior, Ayudante 1.º de la Dirección General de Inmuebles y con la asignación mensual que prevé la Ley de Presupuesto en vigor, a la señorita ELVIRA MIGUEL, con afectación a la Ley No. 833.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 9350-E.

Salta, Abril 24 de 1948.

Expediente No. 5850/C/48 — Sub-Mesa de Entradas).

Visto este expediente por el que Dirección General de Rentas eleva para su liquidación y pago, planilla de sueldos de la Ayudante 5.º y Cadete 1.º Sres. I. E. Mac Michel y Luis A. Rodríguez, correspondiente a los meses de abril y mayo de 1947 respectivamente la cual asciende a \$ 146.31 m/n.; atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Liquidese a favor de DIRECCION GENERAL DE RENTAS, con cargo de rendición de cuentas, la suma de \$ 146.31 (CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS M/N.), a fin de que con dicho importe atienda el pago de los sueldos de la ayudante 5.º y cadete 1.º de esa repartición, señores I. E. Mac Michel y Luis A. Rodríguez, correspondiente a los meses de abril y mayo de 1947, respectivamente.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la

Partida 25, Anexo D, Inciso XV, Item 1, de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 9351-E

Salta, Abril 24 de 1948.

Expedientes Nros. 15.036/47 y 15.138/47.

Visto estos expedientes en los cuales corre facturas presentadas por División Industrial de Cárcel Penitenciaria, dependiente de Dirección General de Comercio e Industrias, por concepto de trabajos de imprenta efectuados para Dirección General de Rentas, consistentes en la impresión de distintos valores, cuyo importe asciende a \$ 3.011.10 m/n., autorizados por decretos Nros. 2764 y 2817 del 4 y 11 de enero de 1947 respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que dicho gas'o pertenece a un ejercicio vendido, circunstancia que hace concurrentes las disposiciones del artículo 60 de la Ley de Contabilidad;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Reconócese un crédito a favor de DIVISION INDUSTRIAL DE LA CARCEL PENITENCIARIA, dependiente de Dirección General de Comercio e Industrias, por la suma de \$ 3.011.10 (TRES MIL ONCE PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/N.), importe correspondiente a la factura presentada por concepto arriba expresado.

Art. 2.º — Resérvense las presentes actuaciones en Contaduría General de la Provincia hasta tanto las HH. CC. Legislativas arbitren los fondos necesarios para atender su liquidación y pago.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 9352-E

Salta, Abril 24 de 1948.

Expediente No. 5632/D/48. (Submesa de Entradas).

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con la liquidación a favor de Dirección General de Rentas, de la suma de \$ 500.—, m/n.; atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese a favor de DIRECCION GENERAL DE RENTAS, con cargo de rendición de cuentas y con carácter de anticipo la suma de \$ 500.— (QUINIENTOS PESOS M/N.); a

fin de que con dicho importe atiendan gastos menores de oficina.

Art. 2.º — El importe que dispone liquidar por el artículo anterior se imputará al Anexo D, inciso XV, Item 1, Partida 4, de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 9353-E

Salta, Abril 24 de 1948.

Expedientes Nros. 5579, 5656, 5577, 5574, 5571, 5667, 5653, 5645, 5646, 5330, 5648, 5054, 4918 y 5338—D/48.

Visto estos sumarios instruidos a comerciantes de esta plaza, con motivo de la aplicación de las Leyes No. 12.830 y No. 12.983 (de represión al agio y la especulación) sus decretos reglamentarios y concordantes en el orden provincial; y

CONSIDERANDO:

Que de las constancias en actas labradas y demás actuaciones practicadas al efecto se desprende que esos comerciantes han infringido las disposiciones contenidas en los artículos 5.º y 6.º de la Ley No. 12.830, que controlan y regulan la totalidad de los decretos nacionales y provinciales complementarios de la misma dictados hasta este momento, lo cual ha quedado plenamente comprobado y reconocido por los mismos, haciéndose por consecuencia pasibles a la aplicación de las sanciones punitivas que en ella se establecen;

Por ello, atento a la gravedad de los hechos, a la importancia de la firma infractora y a lo informado por Dirección General de Comercio en Industrias,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Aplícanse las multas que se determinan a continuación a los siguientes comerciantes, por infracción a los artículos 5.º y 6.º de la Ley No. 12.830:

AMADO HERMANOS SOC. EN COMANDITA (Tienda al por Mayor), Florida No. 225 ciudad (por no llevar en regla la documentación exigida por decreto No. 32506 y carecer de referencia la mercadería), \$ 495.

GILBERTO ZILLI (Sastrería), Güemes No. 652, Ciudad (por no llevar los libros y documentación completa que exigen los decretos Nros 32506 Nac y 3886 Prov.), \$ 495.

MORALES & PEÑA (Sastrería), Alberdi No. 245 Ciudad (por no llevar la documentación reglamentaria exigida por los decretos No. 32.506 nac. y 3886 prov. y marcación incompleta de la mercadería), \$ 350.—

ABRAHAM J. YAZLLE (Zapatillería), Urquiza No. 675, Ciudad, (por no llevar oportunamente los libros exigidos por decreto No. 32.506 y carecer de marcación un lote de mercadería), \$ 350.—

SALOMON SAMAN (Tienda) Florida No. 181, Ciudad, (por no tener en condiciones los libros exigidos por el decreto No. 32.506 y carecer de referencia la mercadería), \$ 350.—

GERMAN PERAL (Casa de Modas) Mitre No. 115, Ciudad, (por no tener oportunamente los libros exigidos por el decreto No. 32.506 y extender facturas en forma deficiente), \$ 300.

JOSE FINA C. DE SALVADOR (Modas y Artículos para Bebé), Alberdi No. 269, Ciudad, (por no llevar la documentación reglamentaria exigida por el decreto No. 32.506 y extender boletas de ventas deficientes), \$ 300.—

LEONARDO ARANIBAR (Sastrería), Mitre No. 281, Ciudad (por no llevar oportunamente los libros exigidos por el decreto No. 32.506 y no entregar boletas de ventas), \$ 250.—

EUGENIO BORELLI (Tienda y Mercería), España No. 636, Ciudad, (por no llevar oportunamente la documentación reglamentaria exigida por el decreto No. 32.506 y carecer de referencia la mercadería), \$ 200.—

NICOLAS BUCSANOVICH (Pastelería), Mitre No. 296, Ciudad (por especulación y agio en la venta de 1/2 kilogramo de crema chantilly), \$ 100.—

JOSE MANUEL CARDOZO, (Sastrería), Zuviría 201, Ciudad, (por no llevar la documentación reglamentaria exigida por el decreto No. 32.506), \$ 100.—

VIÑABAL & MATORRAS (Sastrería), Zuviría No. 213, Ciudad, (por no llevar oportunamente los libros exigidos por el decreto No. 32.506), \$ 100.—

ALBINO SOLA MARTINEZ, (Cantina de 1.ª categoría) Ameghino No. 603, Ciudad, (por no exhibir lista de precios), \$ 40.—

WALTER ESPINOSA (Taller Sastre) Florida No. 363, Ciudad, (por no tener la documentación reglamentaria exigida por el decreto No. 32.506), \$ 20.

Art. 2.º — Las multas que se aplican por el presente decreto deben hacerse efectivas dentro de las cuarenta y ocho horas de haberse cerrado la notificación oficial.

Art. 3.º — Cúrsense estas actuaciones a la Dirección General de Rentas a los efectos del decreto No. 5280-E del 31 de julio de 1947 y obladas las multas de referencia vuelvan a Dirección General de Comercio e Industrias.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 9355-E

Salta, Abril 26 de 1948.

Expediente No. 5856—D/1948.

Atento a lo solicitado por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Designase Ayudante lo. de Dirección General de Arquitectura y Urbanismo y hasta tanto dure la licencia que por decreto No. 8445 del 24 de febrero ppdo. se le concedió al titular Sr. DOMINGO CARRAL

a la señorita SELVA ARGENTINA ALVARADO, C. I. 37692.

Art. 2.º — Déjase establecido que la designa-

ción que antecede, lo es con anterioridad al 16 de marzo ppdo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 9356-E

Salta, Abril 26 de 1948.
Expediente No. 5367/B/1948.

Atento a lo solicitado por el Banco Provincial de Salta,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º. — Designase Receptor y Expendedor de El Piquete, Departamento de Anta, al señor ATANASIO AGUIRRE, en reemplazo del señor Florencio Miy.

Art. 2º. — Designase Receptor y Expendedor de Palomitas, Departamento de Campo Santo, el señor CRUZ MONASTERIO, en reemplazo del señor JUAN LUIS ALBERTINI, cuyas funciones se dan por terminadas en mérito de haberse ausentado de esa localidad.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

RESOLUCIONES MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y O. PUBLICAS

Resolución No. 542-E

Salta, Abril 24 de 1948.
Expediente No. 15.849/48.

Visto este expediente por el que Dirección General de Rentas solicita anulación de la patente No. 188, correspondiente al año 1940, por la suma de \$ 12.—, m/n. que fuera confeccionada a nombre de doña Mercedes L. de Figueroa, por concepto de negocio de casa de modas; atento a los informes producidos por las distintas secciones dependientes de la prociatada repartición y Contaduría General de la Provincia, y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

RESUELVE:

1º. — Anúlase la patente número 188, correspondiente al año 1940, por la suma de \$ 12.— (DOCE PESOS M/N.), extendida a cargo de doña MERCEDES L. DE FIGUEROA, por concepto de negocio de casa de modas.

2º. — Tome razón Contaduría General de la Provincia y pase a Dirección General de Rentas, a sus efectos.

3º. — Comuníquese, publíquese, etc.

JUAN W. DATES

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

RESOLUCIONES DE MINAS

Nº 597 — Salta, Abril 12 de 1948.

Y VISTOS: De conformidad a lo dispuesto en el Art. 28 del Código de Minería y lo informado a fs. 22 vta. por el señor Escribano de Minas, el plazo de este permiso de exploración, o cateo ha vencido el día 13 de noviembre de 1947 en consecuencia, esta Dirección General de Minas, RESUELVE:

Ordenar el archivo del presente expediente Nº 1485—Letra N, del señor Mario De Nigris, por estar caduco de pleno derecho (art. 28 del Código de Minería); dése vista al señor Fiscal de Gobierno en su despacho, pase a Inspección de Minas de la Provincia a sus efectos, publíquese este auto en el Boletín Oficial y agréguese un ejemplar. — Notifíquese y repóngase. — Luis Victor Outes.

Ante mí: Angel Neo — Esc. de Minas

No. 598:

Salta, Abril 12 de 1948.

Y VISTO: De conformidad a lo dispuesto en el art. 28 del Código de Minería y lo informado a fs. 22 vta. por el señor Escribano de Minas, el plazo de este permiso de exploración o cateo ha vencido el día 17 de marzo pdo. en consecuencia, esta Dirección General de Minas, RESUELVE:

Ordenar el archivo del presente expediente No. 1501, Letra T. de los señores Neptalí Moisés Torres y Carlos Ramón Berthelemy, por estar caduco de pleno derecho (art. 28 del Código de Minería, dése vista al señor Fiscal de Gobierno en su despacho, pase a Inspección de Minas de la Provincia a sus efectos, publíquese este auto en el BOLETIN OFICIAL y agréguese un ejemplar. Notifíquese y repóngase.

Dr. LUIS VICTOR OUTES

Director-Juez de Minas

Ante mí: ANGEL NEO

Escribano de Minas

No. 599:

Salta, Abril 12 de 1948.

Y VISTO: De conformidad a lo dispuesto en el art. 28 del Código de Minería y lo informado a fs. 24 vta. por el señor Escribano de Minas, el plazo de este permiso de exploración o cateo ha vencido el día nueve de octubre de 1947, en consecuencia, esta Dirección General de Minas, RESUELVE:

Ordenar el archivo del presente expediente No. 1474, Letra T. de los señores Neptalí M. Torres y Carlos R. Berthelemy, por estar caduco de pleno derecho (art. 28 del Código de Minería), dése vista al señor Fiscal de Gobierno en su despacho, pase a Inspección de Minas de la Provincia a sus efectos; publíquese este auto en el BOLETIN OFICIAL y agréguese un ejemplar. Notifíquese y repóngase.

Dr. LUIS VICTOR OUTES

Director-Juez de Minas

Ante mí: ANGEL NEO

Escribano de Minas

No. 605:

Salta, Abril 15 de 1948.

Y VISTOS: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 28 del Código de Minería y lo in-

formado a fs. 22 vta. por el Escribano de Minas, de que el plazo de este permiso de exploración, o cateo ha vencido el 16 de marzo ppdo., en consecuencia, esta Dirección General de Minas, RESUELVE:

Ordenar el archivo del presente expediente No. 1445, Letra L. del señor Agustín Labarta por estar caduco de pleno derecho (Art. 28 del Código de Minería); dése vista al señor Fiscal de Gobierno en su despacho, pase a Inspección de Minas de la Provincia a sus efectos, publíquese este auto en el BOLETIN OFICIAL y agréguese un ejemplar del mismo. Notifíquese y repóngase.

Dr. LUIS VICTOR OUTES

Director-Juez de Minas

Ante mí: ANGEL NEO

Escribano de Minas

No. 606:

Salta, Abril 15 de 1948.

Y VISTOS: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 28 del Código de Minería y lo informado a fs. 20 vta. por el Escribano de Minas, de que el plazo de este permiso de exploración o cateo ha vencido el 16 de Marzo ppdo.; en consecuencia, esta Dirección General de Minas, RESUELVE:

Ordenar el archivo del presente expediente No. 1512, Letra P. del señor Marcos Pérez por estar caduco de pleno derecho (Art. 28 del Código de Minería), dése vista al señor Fiscal de Gobierno en su despacho, pase a Inspección de Minas de la Provincia a sus efectos, publíquese este auto en el BOLETIN OFICIAL y agréguese un ejemplar del mismo. Notifíquese y repóngase.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí:

Angel Neo — Escrib. de Minas

No. 600:

Salta, Abril 13 de 1948.

Y VISTOS: De conformidad a lo dispuesto en el Art. 16 del Decreto Reglamentario de fecha setiembre 12 de 1935 y lo informado precedentemente por el Escribano de Minas, esta Dirección General de Minas y Geología, RESUELVE:

Declarar caduco el presente expediente No. 1558, Letra T. iniciado por Da. María Tomovich sobre permiso para explotación o cateo de minerales en el Departamento de Los Andes. Tómese razón en los libros correspondientes de esta Dirección notifíquese al Sr. Fiscal de Gobierno en su despacho, pase a Inspección de Minas a sus efectos, publíquese en el BOLETIN OFICIAL y agréguese un ejemplar del mismo. Notifíquese, repóngase y archívese.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí:

Angel Neo — Escrib. de Minas

No. 601:

Salta, Abril 13 de 1948.

Y VISTOS: De conformidad a lo dispuesto en el Art. 16 del Decreto Reglamentario de fecha Setiembre 12 de 1935 y lo informado a fs. 23 vta. por el Escribano de Minas, esta Dirección General de Minas y Geología, RESUELVE:

Declarar caduco el presente expediente No. 1025, Letra C. iniciado por los señores Francisco Capobianco, Adolfo Vera Alvarado, Pedro Yapura y Pedro Mamani, sobre permiso pa-

ta exploración o cateo de minerales en La Poma. Tómese razón en los libros correspondientes de esta Dirección, notifíquese al señor Fiscal de Gobierno en su despacho, pase a Inspección de Minas a sus efectos, publíquese en el BOLETIN OFICIAL y agréguese un ejemplar del mismo. Notifíquese, repóngase y archívese. Notifíquese, repóngase y archívese.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí:

Angel Neo — Escrib. de Minas

No. 602:

Salta, Abril 13 de 1948.

Y VISTOS: De conformidad a lo dispuesto en el Art. 16 del Decreto Reglamentario de fecha setiembre 12 de 1935 y lo informado a fs. 6 vta. por el Escribano de Minas, esta Dirección General de Minas y Geología, RESUELVE:

Declarar caduco el presente expediente No. 1586, Letra V. iniciado por los señores Roberto Francisco Visentini, Williams Rak y Enrique Cook sobre permiso para exploración de cenizas volcánicas; tómese razón en los libros correspondientes de esta Dirección, notifíquese al señor Fiscal de Gobierno en su despacho, pase a Inspección de Minas a sus efectos, publíquese en el BOLETIN OFICIAL y agréguese un ejemplar del mismo a estos autos. Notifíquese, repóngase y archívese.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí:

Angel Neo — Escrib. de Minas

No. 603:

Salta, Abril 13 de 1948.

Y VISTOS: De conformidad a lo dispuesto en el Art. 16 del Decreto Reglamentario de fecha setiembre 12 de 1935 y lo informado a fs. 16 vta. por el Escribano de Minas, esta Dirección General de Minas y Geología, RESUELVE:

Declarar caduco el presente expediente No. 1541-L sobre permiso para exploración o cateo de minerales en el Departamento de Chicoana, iniciado por los señores Leonardo y José Laguna y Carlos D'Andrea; tómese razón en los libros correspondientes de esta Dirección, notifíquese al señor Fiscal de Gobierno en su despacho, pase a Inspección de Minas a sus efectos, publíquese en el BOLETIN OFICIAL y agréguese un ejemplar del mismo. Notifíquese, repóngase y archívese.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí:

Angel Neo — Escrib. de Minas

No. 604:

Salta, Abril 13 de 1948.

Y VISTOS: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 16 del Decreto Reglamentario de fecha setiembre 12 de 1935 y lo informado precedentemente por el Escribano de Minas, esta Dirección General de Minas y Geología, RESUELVE:

Declarar caduco el presente expediente No. 1031 Letra C. iniciado por el Sr. Francisco Capobianco sobre permiso para exploración o cateo de minerales en el Departamento de La Poma. Tómese razón en los libros correspondientes de esta Dirección, notifíquese al señor Fiscal de Gobierno en su despacho, pase a Inspección de Minas a sus efectos, publíquese en el BOLETIN OFICIAL y agréguese un ejem-

plar del mismo a estos autos. Notifíquese, repóngase y archívese.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí:

Angel Neo — Escrib. de Minas

No. 607:

Salta, Abril 16 de 1948.

Y VISTOS: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 16 del Decreto Reglamentario de fecha setiembre 12 de 1935 y lo informado a fs. 6 vta. por el Escribano de Minas, esta Dirección General de Minas y Geología,

RESUELVE: Declarar caduco el presente expediente No. 1030, letra C. iniciado por los señores Francisco Capobianco, Adolfo Vera Alvarado, Pedro Yapura y Pedro Mamant, sobre permiso para exploración o cateo de minerales en La Poma; tómese razón en los libros correspondientes de esta Dirección, notifíquese al señor Fiscal de Gobierno en su despacho, pase a Inspección de Minas a sus efectos, publíquese en el BOLETIN OFICIAL y agréguese un ejemplar del mismo a estos autos.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí:

Angel Neo — Escrib. de Minas

No. 608:

Salta, Abril 17 de 1948.

Y VISTOS: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 16 del Decreto Reglamentario de fecha setiembre 12 de 1935 y lo informado precedentemente por el Escribano de Minas, esta Dirección General de Minas y Geología, RESUELVE:

Declarar caduco el presente expediente No. 1029 Letra C, iniciado por los señores Francisco Capobianco, Adolfo Vera Alvarado y Pedro Yapura para la exploración o cateo de minerales en el Departamento de La Poma. Tómese razón en los libros correspondientes de esta Dirección, notifíquese al señor Fiscal de Gobierno en su despacho, pase a Inspección de Minas a sus efectos, publíquese en el BOLETIN OFICIAL y agréguese un ejemplar del mismo a estos autos.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí:

Oscar M. Aráoz Alemán — Escrib. de Minas

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 3670 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de la Instancia en lo Civil 2a. Nominación se ha declarado habierto el juicio sucesorio de Pedro Muñoz Fernández, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión para que se presenten a hacerlos valer. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Entre líneas y Boletín Oficial" Vale.

ROBERTO LERIDA Escribano Sec.

Importe \$ 20. — e|29|4 al 7|6|48

Nº-3669 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil 2a. Nominación, doctor

Rogue López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de MERCEDES MOYA DE TORANZOS o MERCEDES ARAMAYO MOYA DE TORANZOS, y se cita y emplaza por el término de treinta veces por edictos que se publicarán en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que se presente a hacer valer en legal forma. Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos: Salta, Abril 22 de 1948.

ROBERTO LERIDA Escribano Sec.
Importe \$ 20. — e|29|4 al 7|6|48

No. 3656 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de la Instancia en lo Civil 2a. Nominación doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Cleofé Flores de Caniza y de Rumualdo o José Rumualdo Caniza y se cita y emplaza por el término de treinta veces por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que se presenten a hacerlos valer en legal forma. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Abril 20 de 1948.

ROBERTO LERIDA — Escribano. Secretario
Importe \$ 20. — e|24|4 al 2|6|48

Nº 3652 — JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA SEGUNDA NOMINACION EN LO CIVIL

SUCESORIO. Salta, 13 de diciembre de 1947: — Y VISTOS: Habiéndose llenado los extremos legales, y en mérito al favorable dictamen del Señor Fiscal del M. Público y del Señor Defensor Oficial de Menores, declárase abierto el juicio sucesorio de CLEOFÉ o MARIA CLEOFÉ CHILIGUAY, y cítese por edictos que se publicarán en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, durante treinta días a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Dése intervención al Señor Fiscal de Gobierno y al Señor Apoderado del H. Consejo General de Educación, y líbrense los oficios a los efectos de los arts. 3284 del C. Civil y 2º de la Ley 406. — Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado.

Ante mí: ROBERTO LERIDA — Secretario.

Importe \$ 20.

e|23|4 al 1º|6|48.

Nº 3651 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez Interino del Juzgado de la Instancia en lo Civil 2a. Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Inocencia Baez, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bie-

nes de esta sucesión, para que se presenten a hacerlos valer. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. Salta, marzo nueve de 1948.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.
Importe \$ 20. — e|23|4 al 1º|6|48.

Nº 3650 — EDICTO — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Nominación en lo Civil Doctor Carlos R. Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de **DON RUFINO LINO**

y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL" a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, abril 7 de 1948.
CARLOS E. FIGUEROA — Escribano Secretario.
Importe \$ 20. — e|23|4 al 1º|6|48.

Nº 3649 — EDICTO — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Nominación en lo Civil Doctor Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de **DOÑA NAPOLEONA SISNEROS DE RODRIGUEZ** Y SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA POR EDICTOS QUE SE PUBLICARAN DURANTE 30 días en los diarios "El Norte" y "BOLETIN OFICIAL" a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Abril 7 de 1948.
CARLOS E. FIGUEROA — Escribano Secretario.
Importe \$ 20. — e) 23|4 al 1º|6|48.

Nº 3648 — EDICTO SUCESORIO. Por disposición del señor Juez en lo Civil Primera Nominación, doctor Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña **DOLORÉS CANTOYA DE JANDULA**, citando y emplazando por edictos que se publicarán por treinta días en los diarios "BOLETIN OFICIAL" y "NORTE", a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, a fin de que los hagan valer, bajo apercibimiento de ley. Lunes y jueves o día siguiente hábil para notificaciones en Secretaría. Lo que hago saber a sus efectos. Salta, 12 de marzo de 1948.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA. — Escribano Secretario.
Importe \$ 20. — e) 22|4 al 31|5|48.

Nº 3640 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez en lo Civil, Primera Instancia, Primera Nominación doctor Carlos Roberto Aranda se ha dispuesto la apertura del juicio sucesorio de don **FELIX HERRERA**, citandose a herederos y acreedores por treinta días bajo apercibimiento de Ley. Publicaciones en diarios "Noticias" y "BOLETIN OFICIAL".
Salta, Abril 20 de 1948.
Importe \$ 20. — e|22|4 al 31|5|48

Nº. 3636 — EDICTO: Por disposición del señor Juez de Primera Nominación en lo Civil a cargo del Dr. Carlos R. Aranda, se ha declarado habierto el juicio sucesorio de **Don RACCO FLIPOVICH**, y se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "BOLETIN OFICIAL y La Provincia" a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.
Salta, abril 7 de 1948.
Importe \$ 20. — e|21|9 al 29|5|48

Nº 3633 — JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA SEGUNDA NOMINACION EN LO CIVIL. — Salta, abril 5 de 1948. — Y VISTOS: Encontrandose llenados los extremos legales del caso y atento el dictámen favorable del señor Fiscal Judicial, declárase abierto el juicio sucesorio de don **José Absalon Rodríguez**, y cítese por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y **BOLETIN OFICIAL**, durante el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que se presenten a hacerlos valer. Dese intervención a los señores Fiscal de Gobierno y representante del Consejo de Educación. Oficiese de acuerdo a lo dispuesto por el art. 2.º de la Ley 406. Ante mí: **Roberto Lérída** Secretario **ROBERTO LERIDA** Escribano Secretario.
Importe \$ 20. — e|20|4 al 28|5|48.

No. 3630 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez Interino de la Instancia, 2a. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña **ISABEL CORRALES DE GUAYMAS**, y cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y **BOLETIN OFICIAL** a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que se presenten a hacerlos valer. Lo que

el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Abril 9 de 1948.
Roberto Lérída — Escribano Secretario.
Importe \$ 20. — e|19|4 al 26|5|48.

No. 3622 - SUCESORIO. — El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Primera Nominación, doctor Carlos Roberto Aranda, hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don **MARIANO DIAZ** y cita por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Noticias" y **BOLETIN OFICIAL** a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que comparezcan dentro de dicho término a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salta, abril 3 de 1948. — **Carlos Enrique Figueroa** - Secretario. — Importe \$ 20 - e|17|4 al 24|5|48

No. 3621 - SUCESORIO. — El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Primera Nominación, doctor Carlos Roberto Aranda, hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don **MARIANO F. CORNEJO** y cita por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Noticias" y **BOLETIN OFICIAL** a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sean como herederos o acreedores, para que comparezcan dentro de dicho término a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Salta, abril 3 de 1948. — **Carlos Enrique Figueroa** - Secretario.
Importe: \$ 20. — e|17|4 al 24|5|48

No. 3615 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez Interino de la Instancia y 2a. Nominación en lo Civil, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de **Hilario Palomo**, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y **BOLETIN OFICIAL** a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante. Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, abril 9 de 1948. — **Roberto Lérída** - Escribano Secretario.
Importe: \$ 20. — e|15 al 21|5|48

No. 3604 - SUCESORIO: Por disposición del señor Juez Interino de la Instancia 2a. Nominación en lo Civil doctor Alberto E. Austerlitz, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de **Celina Rojas de Romañoli o Romañole o Romagnoli o Inés Celinda Rojas de Romañoli o Romagnoli** y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán durante ese término en los diarios "La Provincia" y **BOLETIN OFICIAL** a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante. Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos. — Salta, abril 9 de 1948. — **Roberto Lérída** - Escribano Secretario.
Importe: \$ 20. — e|10|4 al 18|5|48

No. 3600 SUCESORIO. — Por disposición del Sr. Juez de la Instancia y la Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza, por edictos que se publicarán durante 30 días en el **BOLETIN OFICIAL** y diario "Norte", a todos los que se consideren con derecho a la

sucesión de don GUILLERMO ACEÑA, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley.— Salta, abril 7 de 1948.— Carlos Enrique Figueroa, Secretario.

Importe: \$ 20 e|9-4 al 15|5|48

Nº 3594 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil, 2da. Nominación, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de JOAQUIN VILLALVA; y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión. Habiéndose la feria de enero para la ampliación de la publicación de edictos. Salta diciembre 18 de 1948.

ROBERTO LERIDA Escribano Secretario
Importe \$ 20.— e|5|4 al 11|5|48

Nº 3582 — EDICTO SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Nominación en lo Civil doctor Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña RAMONA ROSA CANO ó ROSA CANO DE MENDEZ Y SE cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos

Salta, marzo 17 de 1948
CARLOS E. FIGUEROA Escribano Secretario.
Importe \$ 20.— e|31|3 al 5|5|48

Nº 3581 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez en lo Civil, Primera Instancia Primera Nominación doctor Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL JIMENEZ ó JUAN RAFAEL JIMENEZ OCON. Publicaciones en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL.

Salta, marzo 18 de 1948
CARLOS E. FIGUEROA Escribano Secretario
Importe \$ 20.— e|31|3 al 5|5|48

Nº 3576 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de la Provincia, doctor Carlos Roberto Aranda, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña CALIXTA RODRIGUEZ DE PASTRANA y que se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, que se efectuará en el diario "La Provincia" y en el "BOLETIN OFICIAL" a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de la misma, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante este Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Salta, marzo 20 de 1948.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA Esc. Sec.
Importe \$ 20.— e|30|3 al 4|5|48

Nº 3572 — EDICTO: — Por disposición del doctor Carlos Roberto Aranda, Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil, se ci-

ta y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Waldino Ortíz a fin de que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Edictos en el BOLETIN OFICIAL y La Provincia.

Salta marzo 10 de 1948
CARLOS ENRIQUE FIGUEROA Esc. Sec.
Importe \$ 20.— e|29|3 al 3|5|48

Nº 3561 — SUCESORIO: El señor Juez en lo Civil doctor Carlos Roberto Aranda, en el juicio sucesorio de doña Liberata Saravia de Martínez (antes de Jorge) cita a herederos y acreedores de la causante por el término de treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL bajo apercibimiento de Ley.

Salta, marzo 18 de 1948.
CARLOS ENRIQUE FIGUEROA Secretario.
Importe \$ 20.— e|20|3 al 27|4|48

Nº 3559 — SUCESORIO: — Por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Segunda Nominación de la Provincia, a cargo del señor Juez doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don DANIEL ROSA, citandose por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante. Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriados para notificaciones en Secretaría. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, 16 de Marzo de 1948
ROBERTO LERIDA Escribano Secretario.
Importe \$ 20.— e|18|3 al 24|4|48

Nº 3554 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Nominación en lo Civil doctor Carlos R. Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don TORIBIO SANCHEZ y se cita, y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, marzo 16 de 1948
CARLOS E. FIGUEROA Escribano Secretario
Importe \$ 20.— e|17|3 al 24|4|48

POSESION TREINTAÑAL

No. 3616 — INFORME POSESORIO. — Habiéndose presentado el doctor José María Saravia, por don Silverio Cruz y don Juan Presvitaro Cruz, promoviendo juicio sobre posesión treintañal de un inmueble ubicado en el Partido de La Florida, Departamento de Rosario de Lerma, denominado Miraflores, con casa edificada, extensión por el Norte de 257.50 mts., por el sud, 279.50 mts., por el este, 158.70 mts., por el poniente, 193.60 mts., limitando: Norte, propiedad del Ingeniero Zenón Torino, sud, sucesión de Manuel Castillo, este, sucesión de José María Navamuel y oeste, propiedad del Ingeniero Zenón Torino; el Sr. Juez de la Instancia y 3a. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos en el inmueble individualizado, bajo apercibimien-

to de ley para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma. Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Salta, 6 de diciembre de 1947.— Tristán C. Martínez - Escribano Secretario.
Importe: \$ 40. e|15|4 v. 21|5|48

Nº 3596 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado doña Eloisa Giménez de Luna, por sus derechos invocando posesión treintañal de una fracción de terreno denominada POZO HONDO ubicada en el departamento de Anta, segunda sección compuesta de una extensión de 519 mts. 6 cms. de frente de Sud a Norte y 4.330 mts. de nacimiento a poniente encerrado dentro de los siguientes límites; Norte y Este, con herederos de Santiago Álvarez; Sud, finca Los Catres de propiedad de los herederos del doctor Jesus A. Alvarez y al Oeste con propiedad de Rufino A. Cuellar; a lo que el señor Juez interino de 1ra. Instancia y 2da. Nominación en lo Civil, ha dictado la siguiente providencia: Salta, marzo 9 de 1947. — Por presentado y constituido domicilio legal. — Por deducida acción de Posesión Treintañal de un terreno denominado POZO HONDO ubicado en el departamento de Anta provincia de Salta. Cítase por edictos que se publicarán en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL durante 30 días a todos los que se consideren con derecho al inmueble de referencia, a tal fin exprese en dichos edictos los linderos y demás circunstancias tendientes a su mejor individualización. Oficiase a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad del lugar para que informen si la propiedad afecta bienes fiscales o municipales. Oficiase al señor Juez de Paz P. o S. para que reciba la testimonial ofrecida. Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Alberto Austerlitz. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, marzo 9 de 1948.

ROBERTO LERIDA Escribano Secretario
Importe \$ 40.— e|7|4 al 13|5|48

Nº 3575 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el señor ÁNGEL R. BASCARI, en representación de la sociedad "CALONGE Y VUISTAZ" y de los señores GREGORIO CALONGE y ENRIQUE FRANCISCO VUISTAZ, deduciendo posesión treintañal de la finca "TRES POZOS" o "DOLORES" formada por las fincas "Las Junias", "Mistol" y "Palmar" o "Palmarcito", ubicadas en el departamento de ORÁN de esta Provincia de Salta, comprendida dentro de los siguientes LÍMITES: al NORTE, con terrenos indivisos y la finca "Miraflores"; al SUD, con el río Bermejo; al ESTE, con propiedad de Francisco Lozano de Burgos y de José Riera; y al OESTE, con las cumbres de Las Lomas; a lo que el señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, doctor Roque López Echenique, dictó las siguientes providencias: Salta, marzo 18 de 1948. Por presentado, por constituido domicilio legal. — Téngase al señor Angel R. Bascari, en la representación invocada en mérito del poder adjunto. Por deducida acción de posesión treintañal de la finca denominada "Tres Pozos" o "Dolores", ubicada en el departamento de Orán y cítase por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y "El Intransigente" y por una sola vez en el BOLE-

TIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho al bien de referencia por tal fin exprese en dichos edictos los linderos y demás circunstancias tendientes a la mejor individualización. Oficiase a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad del lugar para que informen si el de referencia afecta terrenos fiscales o municipales. Con citación del señor Fiscal de Gobierno, oficiase al señor Juez de Paz P. o S. de EMBARCACION (Orán) para que reciba la testimonial ofrecida. Lunes y jueves o siguiente hábil, en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. LOPEZ ECHENIQUE". "Salta, marzo 18 de 1948. Como se pide practíquese la publicación de edictos ordenada en la providencia que antecede por treinta días en los diarios "La Provincia" y en el BOLETIN OFICIAL. LOPEZ ECHENIQUE". Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos Salta, marzo 18 de 1948.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario
Importe \$ 48.— e|30|3 al 4|5|48.

Nº 3562 — POSESION TREINTAÑAL: Habiendose presentado el doctor Samuel Felipe Caprini por don Casimiro Rossi deduciendo posesión treintañal de un inmueble ubicado en esta ciudad en la calle Catamarca entre Tucumán y 3 de Febrero con una extensión de 26 metros de frente por igual contrafrente con un fondo de veintiocho metros por el lado Sud, y veintiseis metros veinte centímetros por el lado Norte, encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, suc. de Francisco Ortelli; Sud, propiedad de Anibal Fernández Este, calle Catamarca y Oeste propiedad de Casimiro Rossi. — A lo que el señor Juez de la Instancia en lo Civil 2da. Nominación ha resuelto lo siguiente: "Salta, marzo 17 de 1948". — Por presentado y constituido domicilio legal. — Téngase al Dr. Samuel Felipe Caprini en la representación invocada en mérito del poder adjunto para deducida acción de posesión treintañal de un inmueble ubicado en esta ciudad en la calle Catamarca entre las de Tucumán y 3 de Febrero y cítesé por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho al bien de referencia para que se presenten ha hacerlo valer por tal fin exprese en dichos edictos los linderos y demás circunstancias tendientes a la mejor individualización. — Dese intervención al señor Fiscal de Gobierno; oficiase a la Municipalidad de la Capital y a la Dirección General de Inmuebles para que informen si dicha propiedad afecta o no terrenos fiscales o municipales. — Recíbese en cualquier audiencia la testimonial ofrecida. — Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Roque López Echenique. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, marzo 18 de 1948. ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario
Importe \$ 40.— e|20|3 al 27|4|48

Nº 3556 — POSESION TREINTAÑAL. Habiendose presentado don José María Zambrano deduciendo posesión treintañal de un inmueble ubicado en esta ciudad de Salta en la calle Ituzaingó entre las de Alvarado y Caseros, de esta ciudad de Salta designado el edificio con los números ochenta y uno, ochenta y siete, y noventa y siete de la citada calle Ituzaingó, con extensión su terreno de veintitres metros cuarenta

centímetros de frente sobre la calle Ituzaingó por un fondo de diez y nueve metros cuarenta centímetros y un contrafrente en la colindación Este de veintidos metros ochenta centímetros limitando: Al Norte con propiedad de los herederos de doña Micaela Cornejo de Arias; al Sud, con la fracción adjudicada a doña Clara Orihuela de Zambrano; al Este, con propiedad de los herederos de la señora Vidal y al Oeste con la calle Ituzaingó. — A lo que el señor Juez interino de la Instancia en lo Civil segunda Nominación doctor Carlos Roberto Aranda ha dictado la siguiente providencia: Salta, marzo trece de mil novecientos cuarenta y ocho: Por presentado y constituido domicilio legal. Por deducida acción de posesión treintañal de un inmueble con lo en el edificio situado en la calle Ituzaingó entre las de Alvarado y Caseros de esta ciudad de Salta y cítesé por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Noticias y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho al bien de referencia para que se presenten a hacerlo valer, por tal fin exprese en dichos edictos los linderos y demás circunstancias tendientes a la mejor individualización. Oficiase a la Municipalidad de la Capital y a la Dirección General de Inmuebles para que informen si el inmueble cuya posesión se pretende acreditar afecta o no terrenos fiscales o municipales. Con citación fiscal recíbese en cualquier audiencia la testimonial ofrecida. Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.

CARLOS ROBERTO ARANDA. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, marzo 13 de 1948.
ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario
Importe \$ 40.— e|18|3 al 26|4|48

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº. 3638 — DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO. Habiendose presentado el doctor REYNALDO FLORES, en representación de doña LUISA ANGELICA SOSA DE SANTILLAN, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de la finca denominada "Pozo de la Espuela", ubicada en esta Provincia, Dpto. de Anta, distrito Río del Valle comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, con el Río del Valle; Sud, con herederos de Juan N. Saravia; Oeste, con Nicolás Navarro y al Este, con herederos de Tadeo Herrera. — Lo que el señor Juez de la Instancia y la Nominación ha dictado la siguiente resolución. — Salta, Febrero 25 de 1948. — Por presentado, por parte y por constituido domicilio, devuélvase el poder dejándose certificado en autos. — Habiendose llenado los extremos previstos por el Art. 570 del C. de Ptos. C. Practíquese por el perito propuesto Ingeniero Delfín J. Paz las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble individualizado en la presentación que antecede y sea previa aceptación del cargo por el perito que se posesionará del mismo en cualquier audiencia y publicación de edictos durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, haciéndose saber las operaciones que se va a practicar a los linderos del inmueble y demás circunstancias del Art. 574 del C. de P. — Téngase el día lunes o Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.

Hagase saber al señor Intendente Municipal la iniciación de este juicio. — Carlos Roberto Aranda. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, 19 de abril de 1948. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA Escribano Secretario.

Importe \$ 40.— e|21|4 al 29|5|48

Nº 3588 — DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO: Habiendose presentado el doctor Atilio Cornejo en representación de Jorge Manuel Solá solicitando deslinde mensura y amojonamiento de la finca denominada "Icuaré" o "Transfondos de Icuarenda" ubicada en el partido de Itiyuro, 2a. sección del Dpto. de Orán comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, con propiedad de herederos de don Bernardo Galarza; Sud, con propiedades de los herederos de don Romueldo Montes y de dueños desconocidos; Este, con las estancias "Las Mcfavillas" de Tobar y Oeste, con el río Itiyuro. Lo que el señor Juez de 1ra. Instancia y segunda Nominación a dictado la siguiente resolución.

Salta, marzo 31 de 1948. — Por presentado; por parte en mérito del poder adjunto el que se devolverá dejando constancias en autos y por constituido domicilio. — Agreguese los títulos acompañados y habiendose llenado los extremos legales con los mismos (art. 570 del C. d. P.) practíquese las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento de la finca denominada "Icuaré" o "Transfondos de Icuarenda", ubicada en el partido de Itiyuro, 2a. sección del Dpto. de Orán, y sea por el perito propuesto Ingeniero Pedro Félix Remy Solá a quien se posesionará del cargo en cualquier audiencia y el legal forma. — Publíquense edictos por el término de treinta días en los diarios La Provincia y el BOLETIN OFICIAL, haciendose saber las operaciones a practicarse con expresión de los linderos actuales y demás circunstancias mencionadas en el art. 574 del C. de P. para que se presenten las personas que tuvieren algún interés en dichas operaciones, para que se presente a hacer valer sus derechos. Cítese al señor Fiscal a los fines correspondientes. Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Roque López Echenique. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, marzo 31 de 1948.

ROBERTO LERIDA Escribano Secretario
Importe \$ 40.— e|2|4 al 8|5|48.

Nº 3567 — DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO: Habiendose presentado el señor Héctor V. Chiostrri por sus propios derechos solicitando deslinde mensura y amojonamiento de la estancia denominada "La Caja de Camelo" ubicada en el Departamento de Anta, de esta Provincia de Salta y comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, el río Seco, las fincas Las Juntas o Concepción de la sucesión de Ramón Huerta; Lapachos de Héctor V. Chiostrri y Amado Salomón; Palomitas de la suc. de Elisa Z. de Graña; La Esquina de la sucesión de Teofilo Muela y otros; La Puerta del Medio de varios dueños; El Quebrachal de Héctor V. Chiostrri, Los Monasterios de Enrique Gottling; Las Palomitas y la Media Luna de Carlos Ferrary Sosa; Adolfin Ferrary de Soler, Enrique Gottling y otros; ESTE, las fincas Las Juntas ya citada; Los Monasterios, Lomitas y Lagunitas de la suc. de Agustina Suárez de Peyrotti; Las Puertas de Eulogio Herrera y San José de Francisco Juncosa; SUD, las fincas El Carmen,

Las Playas, Santa Magdalena de varios dueños; Las Puercas de Eulógio Herrera y otros, Campo de las Viejas o Madrejón, de la suca Héctor Chiostrí, El Carmen, González o Tunquito de Filemón Salvadores y otros; Santa María de los sucesores de Cirilo A. Toledo; El Carmen y San José de Francisco Juncosa; el río del Valle y la Cañada de los Moros que la separa de la Cabeza del Zorro (hoy Palermo y otras) y de Juncosa y otros. — OESTE con la estancia del Río del Valle de Florencia Peña de Duclos. — El señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de 2da. Nominación, doctor Néstor E. Sylvester ha proveído los siguientes: "Salta, septiembre 17 de 1945. — Por presentado y constituido domicilio legal. — De conformidad a lo dispuesto por el art. 571 del Código de Proc. C. y C., tengase por promovida acción de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble denominado "La Caja de Camelo, ubicado en el Departamento de Anta de esta Provincia, comprendido dentro de los siguientes límites denunciados en autos:—

Practíquese dichas operaciones por el perito propuesto a quien se posesionará de su cargo en cualquier audiencia. — Publíquese edictos citatorios por el término de treinta días en el diario La Provincia, y BOLETIN OFICIAL haciéndose saber las operaciones a practicarse y consignando los linderos y demás circunstancias de la propiedad. — Art. 575, Código citado. — Sylvester. — Se hace saber que por decreto de fs. 169 se ha ordenado que la publicación de edictos se haga por los Diarios Noticias y BOLETIN OFICIAL. — Se hace constar que el perito que realizará dichas operaciones es el señor Juan Carlos Cadú. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Marzo 8 de 1947.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.

Importe \$ 65.— e|23|3 al 29|4|48

REMATES JUDICIALES

Nº 3647 — JUDICIAL — Por ERNESTO CAMPILONGO — REMATE DE DOS BALANZAS — SIN BASE —

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Nº 1 Dr. Rodolfo Tobías y como correspondiente al juicio "Ejecutivo" seguido por Isidro Amat, contra Laudino Alvarez y Dora Molina de Alvarez, el día Jueves 29 de Abril de 1948, a horas 17, en el local del Bar y Confitería "Los Tribunales" calle Bartolomé Mitre esquina Rivadavia, remataré sin base a la mejor oferta dos balanzas automáticas, marca "Andina" y "Daytón", números 6170 y M 85-1.243.938, en buenas condiciones de conservación y uso. Las balanzas pueden verse en la calle Santa Fe Nº 736, domicilio del depositario judicial Señor Alvarez. En el acto se oírá el 25 % como seña y cuenta de precio. Comisión de arancel a cargo del comprador.

ERNESTO CAMPILONGO — Martillero.

Importe \$ 8.

e) 23 al 29|4|48.

Nº 3646 — POR MARTIN LEGUIZAMON

JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Comercio doctor César Alderete el viernes 30 del

corriente a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323, venderé sin base y dinero de contado el derecho a la retro-venta que tiene don Angel S. Luna por la venta con pacto de retroventa realizada al señor Pedro S. Palermo por escritura autorizada por el escribano Francisco Cabrera fecha 23 de junio de 1942, inscripta al folio 111 asiento 1 del libro primero del Registro de Inmuebles del Departamento de Anta sobre la finca "Cañas Cortadas" o "Laguna Blanca". En juicio: "Embargo Preventivo Pedro S. Palermo vs. Angel S. Luna". Comisión de arancel a cargo del comprador.

Martín Leguizamón

Martillero Público

Importe \$ 15.

e|22 al 30|4|48.

Nº 3644 — JUDICIAL

Por Manuel R. Guzmán.

El día 14 de Mayo de 1948, a horas 17 en mi escritorio Ituzaingó 534, remataré por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Roberto Aranda, los bienes correspondientes al juicio Testamentario de don Victoriano Arequipa, constituidos por:

1) DERECHOS Y ACCIONES consistentes en la mitad indivisa de la finca "POZO VERDE", compuesta de dos fracciones separadas por el Arroyo Sauce Guasco o Guascho, dentro de los siguientes límites: Norte con propiedad que fué de don José M. Miranda, hoy Sucesión Victoriano Arequipa; Oeste, con propiedad de Florentín Linares; Sud, finca de Isabel Balcedo y Este, con Francisco Ortíz, mide aproximadamente media legua de frente por una legua de fondo.

BASE: \$ 2.000.— ó sea los dos tercios de tasación de inventario, menos el 25%.

2) FINCA "SAUCE GUASCO" o "GUASCHO" con los siguientes límites: Norte, con Silverio Burgos; Este, con Francisco Ortíz; Sud, con Victoriano Arequipa, y Oeste Pedro Antonio Arias y Florentín Linares.

BASE: \$ 3.000.— ó sea los dos tercios de la tasación de inventario, menos el 25%.

3) GANADO: 2 vacas con cría, 2 vacas de cuenta, 1 toruno, 2 tamboras 3 años, 2 tamboras 2 años, 4 terneros 2 años, 2 terneros 1 año, 1 yegua, 8 caballos cuenta, un potró 3 años, 1 potró 2 años, 1 potró 1 año, 1 potró 4 años, 1 mula, 1 macho, 1 burro capón. SIN BASE.

Las propiedades descriptas se encuentran ubicadas en el partido de La Troja, jurisdicción de esta Capital.

En el acto del remate debe oíráse el precio total de la compra.

Comisión por cuenta del comprador.

Importe \$ 25.— e|22|4 al 11|5|48.

Nº 3643 — JUDICIAL

POR LUIS ALBERTO DAVALOS

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Comercial doctor César Alderete, recaída en Expte. No. 13267

947, "Embargo Preventivo Dergam Chain vs. Manlio Firmani" el día LUNES 10 DE MAYO DE 1948, a las 18 horas en mi escritorio de la calle 20 de Febrero No. 83, venderé en pública subasta SIN BASE, dinero de contado, un tractor marca "Fiving Order" Nº 8010387-4 cilindros, en regular estado y en funcionamiento. Este bien se encuentra en la finca "Santa Teresa" Dpto. de Rosario de la Frontera en poder de su depositario judicial señor Carlos Carneci, domiciliado en la misma. Seña 30% Comisión de arancel. Publicaciones "BOLETIN OFICIAL y La Provincia. LUIS ALBERTO DAVALOS.

Martillero.

Importe \$ 20.— e|22|4 al 10|5|48

Nº 3642 — JUDICIAL

Por LUIS ALBERTO DAVALOS.

Por disposición del señor Juez de Segunda Nominación Civil doctor Roque López Echenique recaída en Expte. No. 16427/1948, "Exhorto Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial de la Ciudad de Tucumán, en autos Cobro Ejecutivo de pesos Victorio y Esteban de Lorenzi Limitada vs. Manuel Roldán" el día MIERCOLES 5 DE MAYO DE 1948, a las 18 horas en mi escritorio de la calle 20 de Febrero No. 83, venderé en pública subasta SIN BASE, dinero de contado los siguientes efectos: 1 jardinera de dos ruedas con arneses para tres animales, sin patente municipal, semi nueva; tres animales mulares diferentes marcas; una bicicleta marca Cometa para hombre, usada; y una báscula para tres mil kilos. Estos bienes se encuentran en poder de su depositario judicial señor Manuel Roldán domiciliado en el pueblo de Rosario de la Frontera. Seña 30% Comisión de arancel. Publicaciones "BOLETIN OFICIAL" y "La Provincia".

LUIS ALBERTO DAVALOS

Martillero Público.

Importe \$ 12.— e|22|4 al 5|5|48

Nº 3641 — JUDICIAL

POR LUIS ALBERTO DAVALOS

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Comercial doctor César Alderete recaída en Expte. No. 13290/947, "Ejecutivo Buisán y Cía. vs. Quirga Hnos. El día VIERNES 30 DE ABRIL DE 1948 a las 11.30 horas en mi escritorio de la calle 20 de Febrero No. 83 venderé en pública subasta SIN BASE, dinero de contado. Un lote de mercaderías que se detallarán en el acto del remate.

Estas mercaderías se encuentran en poder de su depositario judicial don Juan Pérez domiciliado en Localidad Las Lajitas" Dpto. de Anta Primera Sección Seña 30% Comisión de arancel. Publicaciones BOLETIN OFICIAL y "La Provincia".

LUIS ALBERTO DAVALOS

Martillero Público.

Importe \$ 8.— e|22 al 30|4|48.

No. 3617

JUDICIAL

POR LUIS ALBERTO DAVALOS

Remate de una propiedad rural ubicada en el Dto. de Santa Bárbara — Pcia de Jujuy.

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Comercial Dr. César Alderete, recaída en Expte. No. 12.458/945, "Ejecutivo Lardies & Cia., vs. Lázaro Taglioli y esposa María I. de Taglioli", el día SABADO 22 DE MAYO DE 1948 a las 11 horas en mi escritorio de la calle 20 de Febrero No. 83, venderé en pública subasta, al contado con la base de dos terceras partes de su valuación fiscal, el siguiente inmueble:

Finca denominada "Chuscal de la Victoria", ubicada en el Dto. de Santa Bárbara - Provincia de Jujuy, comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, terrenos fiscales; Sud, arroyo de la Cañera; Este, finca Las Chancacas y Oeste, con finca La Isla y Las Avispas de la Suc: de Dámaso Salmoral.

BASE \$ 20.100

En el acto del remate se exigirá el 20% como señal y a cuenta del precio de compra. Comisión de arancel a cargo del comprador. Publicaciones "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL.

LUIS ALBERTO DAVALOS - Martillero.

Importe: \$ 40. — e|16|4 al 22|5|48.

CONCURSO CIVIL

Nº 3595 — CONCURSO CIVIL. — Habiéndose presentado doña María Elena Amado de Poca, por ante el Juzgado de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil de la Provincia, a cargo del doctor Alberto E. Austerlitz, solicitando ser declarada en estado de concurso Civil de acreedores, el señor Juez de la causa ha dispuesto: Declarar en estado de Concurso Civil de Acreedores a doña María Elena Amado de Poca. Nombrar Síndico al doctor Arturo M. Figueroa, a quien a correspondido la designación por orden de lista, de acuerdo a lo previsto por el art. 686 del Cód. de Proc. en lo Civ. y Com. de la Provincia; con quien deberán entenderse los terceros en todas las operaciones ulteriores del concurso y las cuestiones que la deudora tuviere pendientes, o las que hubieren de iniciarse. La ocupación de los bienes y papeles de la concursada, de los que se posesionará al Síndico en el acto del inventario, con excepción del dinero si lo hubiere, el que se depositará en el Banco Provincial de Salta a la orden del Juzgado y como correspondiente al presente juicio; a cuyo efecto comisionase al señor Juez de Paz P. o S. de Embarcación que es el mas próximo del lugar donde se encuentran los bienes de la concursada. La suspensión del procedimiento en todos los juicios seguidos contra la concursada en los cuales se le reclama el pago de un crédito quirografario y en los que se hubiera dictado sentencia, oficiándose en tal sentido a los señores jueces de toda jurisdicción y fuero nacional y provincial. Decretar la inhibición general de la concursada oficiándose al Registro Inmobiliario. Publicar edictos por treinta días en los diarios "BOLETIN OFICIAL" y "La Provincia", haciendo conocer la formación de este concurso y emplazando a los acreedores del mismo para que dentro de dicho término presenten al Síndico los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 715 del Cód. citado. — Señalar para notificaciones en Secretaría los días lunes y jueves, o subsiguiente hábil en caso de feriado.

Lo que el suscripto Secretario hace saber por medio del presente, a sus efectos.

Salta, marzo 31 de 1948.

TRISTAN C. MARTINEZ Escribano Secretario
Importe \$ 52.40 e|6|4 al 12|5|48.

CANCELACION DE FIANZA

No. 3655 — CANCELACION DE FIANZA. En las actuaciones profesionales del procurador judicial don ROBERTO AUGUSTO SARAVIA, con motivo del pedido de cancelación de fianza formulado por el Dr. José María Saravia, la Excma. Corte de Justicia, por resolución de fecha 18 de marzo de 1948, ha ordenado se publiquen edictos por el término de treinta días en el BOLETIN OFICIAL y en el diario La Provincia, de esta Ciudad, llamando a los que se consideren interesados en dicha cancelación para que se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ser cancelada aquella.

Lo que el suscripto Secretario Letrado de la Excma. Corte de Justicia, hace saber a sus efectos.

Salta, Abril 7 de 1948.

RICARDO DAY. Sec. Letrado de C. de Justicia
Importe \$ 30. — e|24|4 al 2|6|48.

CONTRATOS SOCIALES

Nº 3673.

En la ciudad de Salta a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, entre el Ing. ANTONIO MONTERO y el Ing. HUGO A. ROVALETTI, ambos socios de ECORM S. R. L., han convenido en celebrar el siguiente contrato de cesión:

Art. 1º — El Ing. ANTONIO MONTERO cede y transfiere a favor del Ing. HUGO A. ROVALETTI todos sus derechos o acciones que en su carácter de socio tiene en ECORM Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Art. 2º — Esta cesión se efectúa por el precio de SETENTA MIL PESOS MILEGAL (\$ 70.000—), cantidad esta que el cesionario Ing. ROVALETTI, hace efectiva al cedente Ing. MONTERO, en la siguiente forma: Un pagaré por la suma de TREINTA MIL PESOS MILEGAL con vencimiento al veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho; un pagaré por la suma de VEINTE MIL PESOS MILEGAL, con vencimiento al treinta de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, de cuyos documentos el cesionario hace entrega al cedente en este acto y éste recibe de conformidad, otorgando en consecuencia el Ing. ROVALETTI, por el referido precio suficiente recibo y carta de pago, a la vez que le transfirió todos sus derechos o acciones que tiene o pudiera tener dentro de la expresada Sociedad en su carácter de socio.

Art. 3º — Presente en este acto el Ing. Oscar Carlos Rovaletti, también en su carácter de socio de ECORM S. R. L. declara: Que viene por el presente a prestar su conformidad a la cesión que

antecede, conforme la Ley.

Fdo.: HUGO A. ROVALETTI — Fdo.: ANTONIO MONTERO — Fdo.: OSCAR CARLOS ROVALETTI.
Importe \$ 50.

e|29|4 al 7|5|948.

Nº 3669 — PRIMER TESTIMONIO.—

Escritura número sesenta y siete.— CONSTITUCION DE FABRICIO NOTARFRANCESCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. En la ciudad de Salta, capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veinte y cuatro días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí: escribano de registro y testigos al final nombrados, comparecen los señores FABRICIO NOTARFRANCESCO, italiano, soltero, y BALDOMERO MARTINEZ, argentino, casado; domiciliados en Caseros seiscientos setenta y Pueyrredón doscientos cincuenta y cinco de esta ciudad, respectivamente; mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: que han convenido celebrar una sociedad con sujeción a las bases y condiciones siguientes: PRIMERA: Los comparecientes constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que tiene por objeto la explotación del comercio en los ramos de mercadería, perfumería y anexos. SEGUNDA: La sociedad girará bajo la razón social de FABRICIO NOTARFRANCESCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo el asiento de sus operaciones en la ciudad de Salta, y su domicilio legal en la calle Caseros Nro. seiscientos setenta. Durante su duración podrán usar la denominación comercial de "Casa Fabricio" sin que ello implique que el Sr. Notarfrancesco transfiera a la sociedad el derecho a esta enseña comercial. TERCERA: El Sr. Fabricio Notarfrancesco subalquila a la sociedad que se constituye la parte delantera del local Caseros seiscientos setenta, la que comprende todo el frente con sus vidrieras, por un fondo de catorce metros a contar de la línea de edificación de la calle, quedando en común la entrada principal para la casa de negocio de la sociedad y para la peluquería que tiene establecida el señor Fabricio Notarfrancesco en la parte trasera del local. La sociedad pagará al señor Fabricio Notarfrancesco como precio de esta sublocación la suma de cuatrocientos pesos mensuales. CUARTA: La sociedad tendrá un término de duración de tres años a contar del día primero del mes de Abril en curso, fecha a la cual retrotraen todos sus efectos declarando los socios ratificados todos los actos y operaciones realizados desde dicha fecha hasta hoy. QUINTA: El capital de la sociedad se fija en la suma de CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL, representado por un mil veinte y tres acciones de cien pesos cada una de las cuales el señor Notarfrancesco suscribe un mil tres acciones y el señor Martínez veinte acciones. El señor Notarfrancesco integra el capital sus-

crita en la siguiente forma: cien mil doscientos diez y nueve pesos con noventa y siete centavos con los bienes que constituyen al activo líquido del negocio que explotaba en el domicilio premencionado, que transfiera como su aporte de capital a la sociedad que se constituyere, incluyéndose en el pasivo, que también transfiera, las obligaciones que pudieran corresponder respecto al personal empleados y emergentes de las leyes sobre jubilaciones, sobre sueldos, indemnizaciones y aguinaldos, y toda otra obligación legítima que resultará a cargo de dicho negocio. Se establece el importe referido de acuerdo al balance practicado con la conformidad y en presencia del otro socio, al día treinta y uno de Marzo del corriente año como resultante de la previa deducción del pasivo y asignándose el valor de los bienes en atención a su estado, precio de adquisición y valor corriente en plaza; consisten los mismos en mercaderías, instalaciones, muebles, útiles, maquinarias, y derechos y créditos a cobrar; arrojando dicho balance el siguiente detalle: Mercaderías generales ochenta y cinco mil doscientos setenta y cuatro pesos con noventa y nueve centavos, deudores varios cuatro mil novecientos diez y ocho pesos cuarenta y ocho centavos, deudores Casa Brighuega quince mil cuatrocientos diez y siete pesos con cincuenta y cinco centavos, mobiliario y útiles diez mil veinte y seis pesos con diez centavos, lo que hace un activo de ciento quince mil seiscientos treinta y siete pesos con doce centavos; el pasivo consistente en el acreedor Casa Brighuega asciende a quince mil cuatrocientos diez y siete pesos quince centavos, resultando un capital líquido de cien mil doscientos diez y nueve pesos noventa y siete centavos. La diferencia de ochenta pesos con tres centavos la integra el señor Notarfrancesco en dinero efectivo. La sociedad que se constituye acepta la transferencia que como aporte de capital efectúa el señor Notarfrancesco como igual toma a su cargo el pasivo mencionado obligándose a pagar las obligaciones en la forma, plazos y condiciones determinados al constituirse dichas obligaciones. El señor Martínez integra el capital suscrito en dinero efectivo. Los aportes en efectivo se acreditan con las boletas de depósito efectuados en el Banco de Italia y Río de la Plata con fecha veinte y uno del corriente, cuyas boletas comprobantes doy fe a tener a la vista. SEXTA: La dirección y administración de la sociedad será desempeñada por los dos socios como gerentes, teniendo el uso de la firma social únicamente el señor Notarfrancesco; el ejercicio de la dirección y administración serán obligatorio para el señor Martínez, quien deberá dedicarse a ello permanentemente, no pudiendo dedicar sus actividades a ningún otro negocio de ninguna clase; esta prohibición no rige respecto al señor Notarfrancesco para quien también será facultativo el ejercicio de las facultades de dirección y administración en la forma que crea conveniente. El socio señor Martínez ten-

drá derecho a diez días de vacaciones anuales, de las que hará uso en la fecha que convenga de acuerdo con el otro socio. Quedan comprendidas entre las facultades de administración acordadas al señor Notarfrancesco las siguientes: adquirir por título oneroso toda clase de muebles pactando el precio y forma de pago, y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; comprar y vender toda clase de mercaderías, materiales, muebles y útiles, herramientas, máquinas, productos y demás elementos afines para la clase de negocio de la sociedad; celebrar toda clase de contratos referentes a los negocios de la misma, ajustar locaciones de servicios, transigir, comprometer las causas a la decisión de árbitros o arbitradores; conceder esperas o quitas; aceptar y otorgar daciones en pago; verificar consignaciones o depósitos de dinero o de efectos; constituir a la sociedad en depositaria; asumir la representación de la misma en los casos en que fuera nombrada liquidadora en los juicios de concursos o quiebras; cobrar y pagar deudas activas o pasivas; percibir el importe de toda clase de créditos a favor de la sociedad; contraer préstamos de dinero; hacer manifestaciones de bienes; realizar toda clase de operaciones bancarias; retirar de los bancos los depósitos de cualquier género consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ello todo género de libranzas a la orden o al portador; descontar letras de cambio, pagarés, vales, conformes y toda clase de títulos de créditos, sin limitación de tiempo ni de cantidad; firmar letras como aceptante, girante, endosante o avalista; adquirir, enagenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de comercio o de crédito público o privado; girar cheques con provisión de fondos o en descubierto, representar a la sociedad en juicio con los propios derechos de ella o en representación y conferir a tales fines poderes especiales o generales, expedir y/o endosar guías y cartas de porte; celebrar contratos de seguro como asegurada, de consignación como comisionista o comitente, de depósito como depositante o depositario; de fianzas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, con facultad de emitir cartas de créditos, de mutuo, de comodato y de gestión de negocios ajenos, otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que sean necesarios, y, en general, realizar todos los actos necesarios ordinarios de administración de la sociedad atento al objeto de la misma. SEPTIMA: Anualmente el treinta y uno de Marzo se practicará un balance general e inventario del giro social, estableciéndose el ejercicio económico en el lapso comprendido del primero de abril al treinta y uno de Marzo; y mensualmente se practicará el último día de cada mes un balance de saldo, estando la contabilidad a cargo de un contador, debiendo el señor Martínez dar un detalle del desenvolvimiento del negocio y

ventas efectuadas y demás datos que le sean requeridos; los socios quedan obligados a manifestar expresamente su conformidad o reparos con los balances expresando en el último supuesto en forma detallada las causas de las observaciones que formulen, debiendo firmar en cualquiera de los casos el balance; si no lo firmarán u observarán dentro de los quince días se tendrá por conformado el balance por los socios. Los socios están obligados a reunirse en junta por lo menos una vez al mes a fin de considerar el balance del mes anterior y los demás veces que los negocios de la sociedad lo requieran. OCTAVA: Con imputación a la cuenta gastos generales los socios tendrán las siguientes asignaciones que podrán retirar mensualmente: el señor Notarfrancesco setecientos pesos y el señor Martínez quinientos pesos moneda nacional. NOVENA: De las utilidades líquidas que arroje el balance anual se reservará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, lo que cesará cuando dicho fondo alcance a un diez por ciento del capital; y el noventa y cinco por ciento de las utilidades realizadas y líquidas se distribuirá en la proporción de un setenta por ciento para el señor Notarfrancesco y un treinta por ciento para el señor Martínez; las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. El señor Martínez se obliga a retirar solo hasta el quince por ciento de sus utilidades, debiendo quedar el ochenta y cinco por ciento restante, o suma mayor que prefiera para aumento de capital hasta integrar un mil tres acciones, con lo que quedarán igualadas las acciones de ambos socios. Cuando el aumento de capital del señor Martínez exceda al treinta por ciento del capital del señor Notarfrancesco, de acuerdo al balance anual, las utilidades y pérdidas se distribuirán en proporción a sus respectivos capitales. El señor Notarfrancesco se obliga a retirar íntegramente sus utilidades. DECIMA: En caso de pérdidas que excedan al diez por ciento del capital cualquiera de los socios tendrá derecho a pedir la disolución de la sociedad, lo que se efectuará haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Notarfrancesco, quien abonará al otro socio su importe de capital, previo pago proporcional por el otro socio de las pérdidas que hubieren, en la proporción establecida en la cláusula anterior. El pago del capital se efectuará en doce cuotas mensuales, iguales siendo exigible la primera a los treinta días. UNDECIMA: En caso de fallecimiento del señor Notarfrancesco se practicará de inmediato un balance general en presencia de sus herederos, y el socio sobreviviente podrá optar: a) por continuar la sociedad con dichos herederos, quienes en tal caso deberán unificar su representación dentro de los treinta días de comunicada esta decisión, e ingresarán a la sociedad con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido, b) por adquirir el socio sobreviviente el haber social del socio fallecido al valor resultante del referido

balance, abonando el importe a los herederos en doce cuotas mensuales iguales siendo exigible la primera a los treinta días, con garantía a satisfacción de los herederos. El socio sobreviviente deberá optar por uno u otro de los procedimientos en el término de sesenta días posteriores al fallecimiento; si así no lo hiciera, se entenderá que opta por la continuación de la sociedad en la forma prevista. En caso de fallecimiento del señor Martínez se practicará un balance en la misma forma, y el socio sobreviviente abonará a los herederos del fallecido el importe de su haber social de acuerdo al balance en doce mensualidades, siendo exigible la primera a los treinta días. Igual temperamento se seguirá en caso de concurso o interdicción de uno de los socios. **DUODECIMA:** Si al vencimiento de este contrato los socios no resolvieran prorrogar la sociedad se procederá a su disolución en la misma forma y condiciones establecidas en la cláusula, anterior. **DECIMA TERCERA:** En caso de desavenencia o desacuerdo entre los socios durante la duración de la asociación o al disolverse, se nombrará dos arbitradores, uno por cada socio, debiendo ser personas de reconocida moralidad, quienes resolverán sin forma de juicio; estos amigables compondores antes de actuar nombrarán un tercero para el caso de no ponerse de acuerdo en el fallo; El fallo que se dicte será inapelable. De acuerdo a las trece cláusulas que anteceden los comparecientes declaran celebrado el presente contrato de sociedad y se obligan a su fiel cumplimiento en forma y con arreglo a derecho. Doy fe de que se han publicado los edictos que establece el artículo segundo de la ley nacional número once mil ochocientos sesenta y siete por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL y en el diario Norte, desde el ocho al trece del corriente, haciendo saber la transferencia del negocio referido, y que ha transcurrido el término fijado en el artículo cuarto de la citada ley sin que se formule oposición alguna. Por informe del Registro Inmobiliario de fecha veinte y dos del corriente que lleva el número un mil trescientos ochenta y seis, consta que don Fabricio Notarfrancesco no se encuentra inhabilitado y por certificado de la Municipalidad de la Capital se acredita que el referido negocio no adeuda ninguna suma por impuesto o tasas. Doy fe de tener a la vista la boleta que acredita el pago de la patente fiscal del corriente año la que lleva el número quinientos treinta y ocho. Previa lectura se retifican en el contenido de la presente y firman como acostumbran hacerlo por ante mí y los testigos don Alberto Arismendi y don Rogelio J. Gallo Castellanos, vecinos, mayores y hábiles, de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. Queda redactada esta escritura en seis sellos fiscales de un peso, números correlativos del ciento sesenta y ocho mil cuarenta y uno al presente y sigue a la que con el número anterior termina al folio doscientos uno. Sobre raspado:

oria— cal—l— en—chn—o—octava—han— critu—: vale Entre líneas deberá: vale. — F. NOTARFRANCESCO. — B. MARTINEZ. — A. ARISMENDI. — R. J. GALLO CASTELLANOS. — R. R. ARIAS.
RICARDO R. ARIAS — Escribano de Registro.
Importe: \$ 176.40
e) 28/4 al 4/5/48.

No. 3666 — PRIMER TESTIMONIO. — NUMERO SETENTA Y NUEVE. — MODIFICACIONES AL CONTRATO DE LA SOCIEDAD "CHIBAN, SALEM Y TORELLI — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — En la ciudad de Salta, República Argentina a los veintitres días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y ocho; ante mí Arturo Peñalva, escribano, y testigos que al final se expresarán, comparecen: don Yamil Chibán, casado en primeras nupcias, don Eduardo Salem, casado en primeras nupcias y don Juan Anacleto Torelli, casado en primeras nupcias; los tres argentinos, mayores de edad, de este vecindario, hábiles, a quienes de conocer doy fe, y dicen: Que con fecha quince de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, por escritura otorgada ante el suscripto escribano, los tres comparecientes constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada con la denominación de "Chibán, Salem y Torelli" para dedicarse a representaciones comerciales en general y especialmente al ramo de compra-venta de máquinas de escribir, calcular y copiar, ficheros, muebles metálicos y demás máquinas, útiles e implementos para escritorios y oficinas, con asiento en esta ciudad, por el término de diez años y de conformidad a las demás estipulaciones contenidas en dicha escritura que se inscribió en el Registro Público de Comercio al folio ciento sesenta y tres, asiento número mil setecientos cincuenta y seis del libro Veintitres de Contratos Sociales. Y que habiendo convenido en aumentar el capital social y modificar algunas cláusulas del referido contrato, vienen por la presente a establecer dichas modificaciones en los siguientes términos a) El capital social que era de treinta mil pesos moneda nacional, se aumenta en ciento veinte mil pesos moneda nacional, quedando, en consecuencia fijado en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, representado por trescientas acciones de quinientos pesos cada una, suscripto por, los socios en la siguiente proporción: por don Yamil Chibán ciento veinte acciones, o sea sesenta mil pesos; por don Eduardo Salem ciento veinte acciones, o sea sesenta mil pesos y por don Juan Anacleto Torelli sesenta acciones, o sea treinta mil pesos. El aumento de capital suscripto por los socios se integra en un cincuenta por ciento mediante la transferencia ya efectuada a sus respectivas cuentas de capital de parte de los socios acreedores de sus cuentas personales en la sociedad, debiendo integrarse el cincuenta por ciento restante dentro de los treinta días de la fecha. b) La sociedad será administrada por los tres socios en el carácter de gerentes, quienes tendrán indistintamente la representación de la sociedad en todas las operaciones en todas las operaciones en que aquélla intervenga, pudiendo a tal efecto hacer uso de todas las facultades determinadas en el artículo sexto del contrato de sociedad. c) El SOCIO SEÑOR TORELLI

ESTA OBLIGADO A DEDICAR TODO SU TIEMPO con exclusión de cualquier otra actividad comercial, a la atención de los negocios de la sociedad, no así los señores Chibán y Salem que podrán dedicarse a otras actividades. d) LOS SOCIOS GERENTES DON YAMIL CHIBAN Y JUAN ANACLETO TORELLI gozarán de una asignación mensual en carácter de sueldo de setecientos pesos moneda nacional cada uno, con imputación a la cuenta de gastos generales. e) LAS UTILIDADES LIQUIDAS resultantes de cada ejercicio, hechas las correspondientes deducciones para el fondo de reserva legal, se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: para don Yamil Chibán el treinta y ocho por ciento; para don Eduardo Salem el treinta y ocho por ciento y para don Juan Anacleto Torelli el veinte y cuatro por ciento. Las pérdidas en su caso serán soportadas por el capital social en la misma proporción. f) Las utilidades no podrán ser retiradas por los socios, debiendo acreditarse, después de cada balance, a sus respectivas cuentas personales y gozarán de un interés del siete por ciento anual que se capitalizará semestralmente. Todas las cláusulas del contrato de fecha quince de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, que no hayan sido modificadas por la presente escritura, quedan subsistentes. En la forma expresada dan por terminado este contrato y se obligan con arreglo a derecho. En constancia, leída y ratificada, la firman, como acostumbrán hacerlo, por ante mí y los testigos doña Julia Torres y don Emilio Díaz, vecinos y hábiles, a quienes de conocer doy fe. Esta escritura redactada en tres sellos de un peso, números: del ciento, sesenta y ocho mil quinientos cuarenta y ocho al ciento sesenta y ocho al ciento sesenta y ocho mil quinientos cincuenta, sigue a la que, con el número anterior, termina al folio trescientos ochenta y cinco, doy fe. Raspado: tres—casado—En tre líneas: en primeras nupcias—ya efectuada Vale. E. SALEM. Y. CHIBAN. J. TORELLI. Tgo: Julia Torres. Tgo: Emilio Díaz. Ante mí: A. PEÑALVA. Hay un sello y una estampilla.
CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí y queda en este Registro número Diez a mi cargo; doy fe. Para la sociedad "Chibán, Salem y Torelli-Sociedad de Responsabilidad Limitada" expidió este primer testimonio en tres sellos de un peso, numerados sucesivamente: del ciento sesenta y ocho mil quinientos cincuenta y seis al ciento sesenta y ocho mil quinientos cincuenta y ocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.
ARTURO PEÑALVA — Escribano
Importe \$ 68.30 e) 28/4 al 4/5/48.

No. 3665 — ESCRITURA NUMERO CINCUENTA. MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL. En la ciudad de Salta, República Argentina, a ventiseis de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Público y en presencia de los testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don JOSE ELISEO MONTALDO, que firma "José Montaldo", casado en primeras nupcias, y don ANTONIO DAVID, que firma "A. David", soltero, ambos argentinos, comerciantes, mayores de edad, domiciliados en el pueblo de Embarcación, Departamento de Orán, de esta Provincia, y de tránsito aquí, hábiles, a quienes de conocer doy fe; y dicen: Que por escritura de fecha diecisiete de Marzo del corriente año otorgada ante el suscrip-

to escribano e inscripta en el Registro Público de Comercio al folio trescientos noventa y uno, asiento número mil novecientos noventa y uno del libro veintitres de Contratos Sociales, constituyeron la **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "MONDA"** para la explotación de aserraderos, fabricación de cabos para herramientas e industrialización de maderas. Que en dicho contrato omitieron consignar que la sociedad tomaba a su cargo el pago de las sumas adeudadas en concepto de saldos de precio de compra de la fábrica de cabos para herramientas y de las maderas que integraban el capital aportados por los socios, cuya deuda ascendía en total a la suma de setenta y cinco mil ochocientos ochenta y cuatro pesos moneda nacional, según balance que obra en poder de la sociedad. Que según el inventario agregado a la escritura de constitución de la sociedad, el importe total de los bienes aportados a la sociedad por los exponentes asciende a la suma de ciento diecisiete mil ochocientos ochenta y cuatro pesos moneda nacional. Que, en consecuencia, el capital líquido aportado por los socios es de cuarenta y un mil pesos moneda nacional. Que por ello modifican la cláusula sexta del contrato social en la forma siguiente: **SÉXTA:** El capital social lo constituye la cantidad de **CUARENTA Y UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL**, dividido en cuatrocientas diez cuotas de cien pesos cada una, que los socios han suscrito e integrado totalmente en la proporción de doscientas sesenta y cinco cuotas o sean veintiseis mil quinientos pesos moneda nacional por el señor Montaldo y ciento cuarenta y cinco cuotas o sean catorce mil quinientos pesos de igual moneda por el señor David. El capital ha sido aportado en maquinarias, instalaciones, mercaderías, herramientas, muebles, útiles y demás elementos necesarios para la instalación del aserradero y fábrica de cabos que explota la sociedad, todo lo cual queda desde luego transferido a ésta en pleno dominio. Según detalle del inventario agregado al contrato social, los bienes aportados se justiprecian en la suma de dieciséis mil ochocientos ochenta y cuatro pesos moneda nacional, reconociendo las siguientes deudas por saldos de precios: a Dagún Hermanos, cincuenta y tres mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos con ochenta y siete centavos; a Federico A. E. Meyer, diecisiete mil quinientos pesos; a José Pérez Segura, cuatro mil seiscientos setenta pesos y a C. Rigos Hermanos, sesenta y nueve pesos con trece centavos moneda nacional, deudas éstas que la sociedad toma a su cargo obligándose al pago de las mismas. Agregan los comparecientes que quedan subsistentes las demás cláusulas del referido contrato social, que queda vigente en todo lo que no ha sido modificado por la presente. Leída y ratificada firman los comparecientes con los testigos don Carlos de los Ríos y don Abraham R. López, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fé, como que los otorgantes solicitan se expidan dos testimonios de esta escritura. Redactada en dos sellos de un peso moneda nacional cada uno, números ciento sesenta y cuatro mil doce y ciento sesenta y cuatro mil diecisiete y el que se agrega número ciento sesenta y cuatro mil dieciocho. Sigue a la escritura de número anterior que termina al folio doscientos quince. A. DAVID. JOSE MONTALDO.

Tgo: Carlos de los Ríos. Tgo: Abraham R. López. Ante mí: RAUL PULO — Escribano. RAUL H. PULO — Escribano Nacional. Importe \$ 49.60. e|28|4 al 4|5|48.

No. 3660. — COPIA SIMPLE. CONTRATO de constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "SANCHEZ, MARTINEZ Y COMPAÑIA". En el pueblo de Metán, cabecera del Departamento del mismo nombre, Provincia de Salta, República Argentina, a veintidós de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores don FLORENCIO SANCHEZ, argentino; don DEMOFILO MARTINEZ, español y don GUIDO FANZAGO, italiano; todos casados, mayores de edad, de este vecindario, han convenido en la constitución de una sociedad mercantil de responsabilidad limitada con sujeción a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes bases y condiciones: PRIMERA: Queda constituida desde ahora entre los señores Florencio Sánchez, Demófilo Martínez y Guido Fanzago, una sociedad comercial de responsabilidad limitada para la explotación de aserraderos y carrocerías sin perjuicio de realizar cualquier otra actividad comercial lícita. SEGUNDA: La sociedad girará bajo el rubro de "Sánchez, Martínez y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en el pueblo de Metán donde tendrá el asiento principal de sus negocios. —TERCERA: La duración de la sociedad será de CINCO años a contar desde hoy pero podrá disolverse antes por decisión unánime de los socios. CUARTA: El capital social lo constituye la cantidad de TREINTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA NACIONAL dividido en trescientas setenta y dos cuotas de cien pesos cada una, que los socios han suscrito e integrado totalmente en igual proporción o sean ciento veinticuatro cuotas equivalentes a doce mil cuatrocientos pesos moneda nacional; por cada uno. El capital es aportado por los socios en la siguiente forma: el señor Sánchez aporta maquinarias, herramientas, y útiles justipreciados en la suma de doce mil cuatrocientos pesos moneda nacional; el señor Martínez aporta maquinarias, materiales y maderas justipreciados en la suma de diecisiete mil ochocientos pesos moneda nacional de la que deduce la suma de cinco mil cuatrocientos pesos de igual moneda que importa la prenda a favor del Banco de la Nación Argentina, que grava una sierra sin fin "Coppola" incluida entre los bienes por él aportados y que la sociedad toma a su cargo obligándose a efectuar su pago en las condiciones establecidas en el contrato constitutivo del gravamen, que declara conocer y acepta. El señor Fanzago aporta un camión Chevrolet modelo mil novecientos treinta y ocho, motor número, tres millores seiscientos cuarenta y un mil ciento noventa y tres, con caja y ruedas traseras duales y un acoplado para el mismo, justipreciados en la suma de diez mil ciento noventa y siete pesos más dos mil trece pesos moneda legal en dinero efectivo mediante depósito efectuado en la Sucursal Metán del Banco de la Nación Argentina. El justiprecio de los bienes aportados se hace de común acuerdo entre los socios en base a su valor venal, según detalle de los mismos que se agrega al presente contrato. Quedan en consecuencia transferidos en pleno dominio a la sociedad los expresados bienes. —QUINTA: La dirección y ad-

ministración de la sociedad estará a cargo de un socio gerente quien tendrá el uso de la firma social y la representación de la sociedad en sus relaciones internas y externas, quedando desde ahora designado Gerente el socio Sr. Florencio Sánchez argentino, domiciliado en la calle José Ignacio Sierra número trescientos noventa y cuatro del citado pueblo de Metán. Son facultades y atribuciones del gerente las siguientes: Nombrar apoderados generales o especiales y revocar los mandatos; hacer los pagos ordinarios y extraordinarios de la administración; cobrar o pagar créditos activos o pasivos; nombrar y despedir el personal; otorgar y aceptar fianzas u otras garantías; tomar dinero prestado de los Bancos Oficiales o particulares, sociedad o personas en la forma que convinieren; firmar, girar, aceptar, endosar o avaluar cheques, letras, pagarés, vales u otros papeles de comercio; hacer uso del crédito en cuenta corriente o en descuento; hacer, aceptar o rechazar consignaciones y depósitos de efectos o de dinero; estar en juicio; contestar o entablar demandas y convenir; prorrogar o declinar jurisdicciones; interponer o renunciar recursos legales; pedir declaratorias de quiebras y formar concursos civiles o especiales a los deudores; asistir a juntas de acreedores; hacer cargos por daños y perjuicios y demandar indemnizaciones e intereses; pedir embargos e inhibiciones y sus levantamientos. Con autorización de la Junta de Socios podrá adquirir por cualquier título títulos acciones y derechos, venderlos, permutarlos, transferirlos o gravarlos con prendas hipotecas o cualquier otro derecho real; aceptar en pago hipotecas y cancelarlas; dar o tomar en arrendamiento bienes inmuebles, firmando y otorgando los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios. Queda entendido que estas facultades son simplemente enunciativas y no limitativas. —SEXTA: Anualmente en el mes de Marzo, se practicará un inventario y balance general con determinación de las ganancias y pérdidas. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal que prescribe la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cesando esta obligación cuando dicho fondo de reserva alcance al diez por ciento del capital social. El Saldo de las utilidades se distribuirá entre los socios por partes iguales y las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. —SEPTIMA: Para sus gastos personales cada uno de los socios podrá retirar hasta la suma de doscientos treinta y cinco pesos mensuales que se imputarán a sus respectivas cuentas particulares. —OCTAVA: Los socios se reunirán en Junta por lo menos una vez al año o a requerimiento del Gerente para resolver sobre la marcha de los negocios y todo otro asunto no previsto y sus resoluciones se asentarán en el libro Acuerdo. —NOVENA: Para la aprobación de balance y demás resoluciones de la Junta de Socios se requerirá mayoría absoluta de votos que represente mayoría de capital computándose un voto por cada cuota. —DECIMA: En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta de uno de los socios la sociedad continuará su giro con la intervención de los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación. —DECIMA PRIMERA: Los socios no podrán ceder sus cuotas sin el consentimiento

to expreso de los otros socios, teniendo estos preferencia para adquirirlas en igualdad de condiciones que terceros. —DECIMA SEGUNDA: En caso de liquidación ésta se practicará en la forma y modo que los socios convengan. DECIMA TERCERA: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios con respecto a la interpretación de este contrato, será dirimida sin forma de juicio por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de disparidad nombrarán un tercero, cuyos fallos serán inapenables. —DECIMA CUARTA: En todo lo no previsto en este contrato, la sociedad se regirá por los disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las pertinentes del Código de Comercio. —Bajo estas condiciones las partes dejan constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Sánchez, Martínez y Compañía". En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, el señor Martínez estampa su impresión dígito pulgar derecho por no saber firmar, haciéndolo a su ruego el doctor Rodolfo Sierra, quien firma con los señores Sánchez y Fanzago, en tres ejemplares de un mismo tenor, uno para cada socio, en el lugar y fecha ut-supra. Raspado: una, e, e, t, A, o, c, n, t. Vale. FLORENCIO SANCHEZ — GUIDA FANZAGO — R. SIERRA. Hay una impresión digital.

FLORENCIO SANCHEZ — Socio Gerente
Importe \$ 94.50 e) 26. al 30/4/48

Nº 3657 — PRIMER TESTIMONIO. — ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO. — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

En la ciudad de Salta, República Argentina, a los diez y seis días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, ROBERTO DIAZ, el escribano autorizante, adscripto al Registro número cinco y testigos que suscribirán, comparecen los señores: don JOSE DOMINGO SAICHA, domiciliado en esta ciudad en la calle Florida cuatrocientos noventa y nueve y don GREGORIO VINOCUR, con domicilio en la ciudad de San Pedro, Provincia de Jujuy, de esta República en la esquina Gobernador Tello y Walterio Leach; ambos casados en primeras nupcias, argentinos, comerciantes, mayores de edad capaces, de mi conocimiento doy fe y dicen: que han resuelto asociarse bajo las modalidades de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y especialmente por las disposiciones siguientes: PRIMERA: Entre los comparecientes constituye una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "G. Vinocur y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", siendo el asiento principal de sus operaciones en la ciudad de San Pedro, provincia de Jujuy, de esta República y constituyendo domicilio legal en esta ciudad de Salta actualmente en la calle Florida número cuatrocientos noventa y nueve. — SEGUNDA: Durará cinco años a partir de su inscripción legal, sin embargo reconocen y aceptan todos los actos y contratos celebrados por la Sociedad a partir desde el mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y siete, fecha desde la cual se viene formando la so-

ciudad, la que hoy queda regularizada. Si tres meses antes del vencimiento de este contrato no fuera denunciado por alguno de los socios, se considerará prorrogado automáticamente por cinco años más y así sucesivamente. TERCERA: La sociedad tendrá por objeto principal la compra-venta de artículos manufacturados tales como: radios, bicicletas, heladeras, máquinas de coser, motores, artículos de bazar y musicales, sus anexos o con vinculación directa o indirecta con el mismo finalmente todo negocio lícito que independientemente de los nombrados resolvieran efectuar. Para cumplir con el objeto principal se ha establecido un negocio en la citada ciudad de San Pedro, el que actualmente funciona en la intersección de las calles Gobernador Tello y Walterio Leach. CUARTA: El capital social es de SETENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL dividido en setenta cuotas de mil pesos cada una, suscrito e integrado en su totalidad en la proporción siguiente: a) cincuenta mil pesos o sean cincuenta cuotas o acciones el señor Saicha, en mercaderías generales, vinculadas al objeto social, de conformidad a un inventario levantado al efecto y que suscripto por ambos socios se agrega a este instrumento; y b) veinte mil pesos nacionales el Sr. Vinocur o sean veinte cuotas o acciones, también en mercaderías y de conformidad al precitado inventario. QUINTA: La dirección y administración será ejercida indistintamente por ambos socios, quienes tendrán en forma indistinta el uso de la firma social. El gobierno y administración de la sociedad será ejercida tomando los socios las siguientes obligaciones: a) el señor Vinocur tendrá a su cargo la atención permanente y continuada del establecimiento instalado en la ciudad de San Pedro; controlará su personal y desempeñará todas las funciones inherentes a dicho establecimiento, usando, desde luego las facultades propias de los negocios sociales. b) el señor Saicha, por su parte solo está obligado a llevar la contabilidad en esta ciudad, lugar en el que se ha fijado el domicilio legal; pudiendo, sin embargo, ejercer, cuando los juzgue conveniente toda otra función tan amplia y bastante como sea necesaria para el interés de la sociedad como el personal de los socios. Además de las facultades implícitas, que surgen del mandato de administración y de todas las facultades para obrar a nombre de la sociedad, los socios quedan especialmente apoderados para: ajustar locaciones de servicios comprar y vender mercaderías, otorgar y aceptar fianzas, daciones en pago, hipotecas y transferencias de inmuebles, adquirirlos y venderlos, conveniendo sus condiciones y precios y suscribir las escrituras respectivas, otorgar recibo y cartas de pago, como cualquier cancelación, verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de efectos y dineros; conferir poderes especiales o generales de administración, delegando a un tercero las obligaciones pre-insertas y otorgarlos sobre asuntos judiciales de cualquier naturaleza o jurisdicción que fuesen, cobrar y

pagar deudas activas o pasivas, realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador, tomar dinero prestado, descontar letras de cambio, pagarés, giros, vales, conforme u otros cualquier clase de créditos sin limitación de tiempo ni de cantidad, firmar letras como aceptantes, girante o endosante a avalista; adquirir, enagenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de créditos públicos o privados, girar cheques con provisión de fondo o en descubierto por cuenta de la sociedad o por cuenta y cargo de tercero, convenir habilitaciones en el personal quedando entendido que la determinación de facultades que anteceden no es limitativa sino simplemente enunciativa, pudiendo los socios realizar todos los actos inherentes a la administración sin limitación alguna. Queda expresamente prohibidos a los socios, comprometer u obligar su firma particular y menos la social en actos extraños a los fines de la sociedad y en ningún caso fianzas o garantías a favor de terceros, salvo en aquellas operaciones de índole particular a las cuales se encuentran dedicados y que la sociedad respecta. SEXTA: Los socios no podrán solicitar anticipo alguno a cuenta de utilidades o dividendo. Como retribución a la prestación de servicios a la sociedad podrán retirar tan solo mensualmente los socios quinientos pesos cada uno que se imputarán a gastos generales. SEPTIMA: El ejercicio financiero se cerrará el treinta y uno de Enero de cada año, fecha que se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que cualquiera de los socios podrá solicitar, de acuerdo a las normas de contabilidad. Ambos socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control del movimiento social, quienes podrán revisar los libros, cuentas y papeles de la sociedad. Se efectuarán las reservas y amortizaciones necesarias correspondientes; el inventario y balance se considerará aprobado si dentro de los treinta días no fuera rechazado por alguno de los socios. La aprobación deberá hacerse constar en los libros mediante la firma de los socios. OCTAVA: De las utilidades realizadas y líquidas se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva y el saldo se distribuirá en la siguiente proporción: el cincuenta por ciento para el señor José Domingo Saicha y el cincuenta por ciento para el señor Gregorio Vinocur. NOVENA: Ningún socio podrá transferir, ceder o de cualquier modo negociar a otra persona que no sea socio, el capital que tenga en la sociedad, sin expreso consentimiento del otro socio. A los efectos de los dispuestos en esta cláusula la cesión que un socio haga de su haber en la sociedad a un tercero no implicará que el cesionario se constituya en miembro de la sociedad. Dicho tercero se considerará tan sólo como acreedor común y el pago de su crédito se efectuará en cuotas

semestrales. **DECIMA:** De toda resolución que interese a la sociedad se dejará constancia en un libro de actas. El voto de los socios podrá producirse personalmente o por medio de correspondencia o de apoderado. Los "acuerdos" deberán ser firmados por ambos socios ya sea personalmente o por apoderado. **DECIMA PRIMERA:** Ningún socio podrá renunciar sin causa justificada. Si la renuncia fuera intempestiva o de mala fe el socio quedará sometido a las obligaciones que prescribe el Código de Comercio en sus partes pertinentes del capítulo relativo a la disolución de la Sociedad. **DECIMA SEGUNDA:** Dentro de los diez días de producido alguna cuestión de las que se refiere el artículo número cuatrocientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, cada socio nombrará un arbitrador, los cuales substanciará sin forma de juicio, debiendo pronunciarse dentro de los veinte días sometida la cuestión. **DECIMA TERCERA:** A la expiración del plazo contractual y si no se prorrogara automáticamente, el activo y el pasivo podrá ser adjudicado aquel socio que ofreciera mayor garantía o mejor precio, lo que se hará mediante ofertas bajo sobre, labrándose el acta correspondiente. **DECIMA OCTAVA:** La sociedad podrá admitir la incorporación de nuevos socios siempre que mediara la aprobación de sus componentes. — **DECIMA NOVENA:** La sociedad se disolverá producido el fallecimiento de cualquiera de los socios. Sin embargo el sobreviviente podrá convenir con los herederos del premuerto la continuación de la sociedad, o bien hacerse cargo del activo y pasivo previo balance e inventario, el que evidenciará el interés del socio fallecido y la situación de la sociedad. Si entre los herederos y el socio sobreviviente no se pusieran de acuerdo éste procederá a liquidar la sociedad bajo la firma social con el aditamento "en liquidación", finalizando los negocios pendientes y ejerciendo las funciones inherentes al cargo, con todas las facultades del caso. En el período de liquidación los herederos del socio fallecido podrán fiscalizar los negocios sociales mediante la designación de apoderado o unificando la representación que será investida por un heredero. Bajo las precedentes diez y nueve cláusulas dejan formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose conforme al derecho positivo. Leída, la firman con los señores Oscar Reynaldo Loutayf y Roger Omar Frías, personas capaces, de mi conocimiento, vecinos de ésta, testigos del acto del cual y del contenido de esta escritura, doy fe. Se redactó la presente en cuatro sellados fiscales de numeración correlativa del ciento sesenta y cinco mil trescientos quince al ciento sesenta y cinco mil trescientos diez y ocho siguiendo a la que con el número anterior termina al folio novecientos noventa. Raspado: a—a—componentes. Vale.— **JOSE D. SAICHA. G. VINOCUR.**— Tgo: O. R. Loutayf.— Tgo: Roger O. Frías.— **Ante mí: ROBERTO DIAZ.**— Sigue un sello y una

estampilla.— **CONCUERDA** con su matriz que pasó ante mí, doy fe. Para los interesados expido este primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.— Raspado: e—por D—la—g—s—s—c—u—c—o—ue. Vale.

ROBERTO DIAZ Escribano Público
Importe \$ 132.— e|26 al 30|4|48.

TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS

No. 3664 — TRANSFERENCIA DE COMERCIO

De conformidad a lo dispuesto por la Ley No. 11.867 se previene a terceros que en mi escribanía se tramita la transferencia del HOTEL REAL, ubicado en el pueblo de Rosario de la Frontera de esta Provincia dando frente a la calle General Güemes entre las de 20 de Febrero y 25 de Mayo. Vende: AMADO JOSE ANUCH Compran: JESUS LEAL y LINDOR M. SAJAMA. Las partes a los efectos legales constituyen domicilio especial en la escribanía del suscripto, calle Mitre 473 Salta. Salta, Abril 26 de 1948.

ROBERTO DIAZ — Escribano Público
Importe \$ 12.— e|27|4 al 3|5|48.

No. 3662 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO —

Se hace saber a los interesados a los efectos que hubiere lugar de que con fecha 16 de Marzo de 1948 el señor Estanislao Alvarez ha vendido a los señores Miguel Rallín y Anselmo Conde el negocio de BAR Y HELADERIA, establecido en esta localidad en la calle Rivadavia No. 365, siendo por cuenta del vendedor todas las cuentas que hubieran a pagar o cobrar hasta la citada fecha de venta, y por cuenta de los compradores desde la misma en adelante. Lo que se comunica al público en general a los efectos pertinentes.

Importe \$ 12.— e|26 al 30|4|48

No. 3659 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO. —

A los efectos de la Ley 11.867, comunicase que el señor Carlos Humberto Tamborini, tramita la venta de su negocio de peluquería "Alberdi", sito en la calle Alberdi No. 138, al señor Elias Arditti, con domicilio en la calle Florida No. 297, incluyéndose en la transferencia el derecho de ocupar el local, muebles, útiles, instalaciones y nombre comercial. Las cuentas a pagar y créditos a cobrar a cargo del vendedor. Oposiciones en el domicilio del comprador. Salta Abril 24 de 1948.

Importe: \$ 12.— e| 26 al 30|4|48.

DISOLUCION DE SOCIEDADES

No. 3667 — EDICTO: Alberto Ovejero Paz, Escribano Nacional, hace saber que por escritura número ciento diez y nueve, de fecha quince de Abril del corriente año, pasada en su Registro, ha quedado disuelta la sociedad que bajo el rubro de "Juan Caram Hermanos", giraba en la plaza comercial de El Galpón, Departamento de Metán; habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Juan Caram; lo que hago saber a los efectos que hubiere lugar.

Salta, Abril 27 de 1948

ALBERTO OVEJERO PAZ Esc. Púb. Nacional
Importe \$ 12.— e|28|4 al 4|5|48.

AVISO MUNICIPAL:

No. 3614 — AVISO MUNICIPAL — RESOLUCION No. 291 — Se comunica a todas las personas que tengan deudos en el cementerio local, que dentro del término de sesenta días a contar de la fecha deberán efectuar el reconocimiento de tumbas, caso contrario esta Municipalidad se encargará de la exhumación de los cadáveres cuyas tumbas dentro del plazo acordado no hayan sido reconocidas, procediendo a colocarlas en fosa común a todas las que se encuentren en tierras o monumentos destruidos. — Campo Santo 10 de abril de 1948. — Juan A. Villagra Intendente Municipal — Alberto D. Cabral Secretario. — Importe \$.30.20 e|15|4 al 21|5|48

ADMINISTRATIVAS

No. 3637 — EDICTO:

De conformidad con lo prescripto en el art. 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas de Salta, el señor Federico Ebber solicitando en expediente No. 6.484/947, reconocimiento de concesión de agua pública derivada del río Wierna, para regar su propiedad denominada "Entre Ríos", ubicada en Vaqueros, departamento de La Caldera, en una superficie aproximada de ocho hectáreas.

El reconocimiento de dicha concesión sería por un caudal de cinco litros setenta y un centilitro por segundo, con carácter temporal y permanente.

La presente publicación vence el día 10 de mayo próximo citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento.

Salta, 8 de Abril de 1948.

Administración General de Aguas de Salta

Importe \$ 20.— e|21|4 al 10|5|948

LICITACIONES PUBLICAS

No. 3653 — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA LICITACION PUBLICA No. 3.

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras básicas, y de arte del camino de Salta a Destilería Y. P. F. en Chachapoyas. — Presupuesto \$ 84.988.25 %.—

Las propuestas, pliegos de Condiciones, etc., pueden ser solicitadas en la Secretaría de la Administración, Calle España 721|27, donde serán abiertas el día 24 de mayo de 1948, a las 10 horas.

EL CONSEJO

LUIS F. ARIAS Secretario General de Vialidad de Salta

Importe \$ 30.20 e|24|4 al 24|5|48.

No. 3628:

MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Administración de Vialidad de Salta LICITACION PUBLICA No. 2.

Llámase a licitación pública para al ejecución de las obras básicas, de arte y enripiado del camino de Rosario de la Frontera a Las Mojarras - tramo: Rosario de la Frontera - Federación. Obra de Coparticipación Federal, presupuesto \$ 191.313.97 m/n.

Las propuestas, pliegos de Condiciones, etc., pueden ser solicitadas en la Secretaría de la Administración, calle España 721 - 27, donde será abiertas el día 18 de mayo de 1948, a las 10 horas.

EL CONSEJO

Luis F. Arias — Secretario General de Vicaridad de Salta.
Importe \$ 30.— e|19|4|al18|5|48.

No. 3625 MINISTERIO DEL INTERIOR
Correos y Telecomunicaciones — Aviso de Licitación Pública No. 4 (C)

Llámase a licitación pública para el día siete de mayo de 1948 a las 15.30 horas para la construcción de edificios con destino al funcionamiento de las Oficinas de Correos y Telecomunicaciones de San Antonio de los Cobres (Salta), Hualfín (Catamarca), Ancasti (Catamarca), Termas de Río Hondo, Suncho Corral, Lorefo, Sumampa (Santiago del Estero), Ceres y Vera (Santa Fe).

Para pliego de condiciones y consultas concurrir Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento 181 sexto piso Capital Federal y Cabeceras de los Distritos 18 (Salta), 19 (Catamarca), 10 (Santiago del Estero) y 5 (Santa Fe), la presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados y en las Cabeceras de los Distritos hasta 5 días antes, presupuesto oficial \$ 1.657.199.40 m/n., valor de la documentación \$ 100 m/n. — Carlos María Lascano - Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e|17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30 abril y 3, 4 y 6|5|48

No. 3624
MINISTERIO DEL INTERIOR
Correos y Telecomunicaciones — Aviso de Licitación Pública No. 2 (C)

Llámase a licitación pública hasta el día 7 de mayo de 1948 a las 15.10 horas para la construcción de edificio con destino al funcionamiento de las Oficinas de Correos y Telecomunicaciones de Embarcación (Prov. de Salta), Ingeniero Juárez (Formosa), Estanislao del Campo (Formosa), Radio Clorinda (Ampliación), (Formosa), Castelli (Chaco), General Vedia (Chaco) y Barranqueras (Chaco).

Para pliego de condiciones y consultas concurrir Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento No. 181, sexto piso, Capital Federal y Cabeceras de los Distritos 18 (Salta) y 26 (Resistencia), la presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados y en las cabeceras de los Distritos hasta 5 días antes, presupuesto oficial

\$ 1.094.749 m/n., valor de la documentación, \$ 100 m/n. — Carlos María Lascano - Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e|17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30 abril y 4, 5 y 7|5|48.

Nº 3593 — LICITACION PUBLICA
MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

Llámase a licitación Pública para el día 20 de Mayo a horas 16, para la construcción de un Edificio destinado a Escuela Primaria en la localidad de CAFAYATE (Departamento del mismo nombre), cuyo presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 696.783.38, (SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON 38|100 %), autorizada por Decreto N.º 8909|48 del MINISTERIO DE ECONOMIA.

Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, serán entregados por el Banco Provincial de Salta, previo pago de la suma de \$ 70.— (SETENTA PESOS M|N).

Las propuestas se consignarán a la DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO (Sección Licitaciones) sito en calle Zuñiviría N.º 536, en sobre cerrado y lacrado, en un todo de acuerdo a la Ley de Contabilidad vigente, donde serán abiertos en presencia del señor Escribano de Gobierno y de los interesados que concurren al acto.

Salta, Abril 2 de 1948.
SERGIO ARIAS Ing. WALTER ELIO LERARIO
Secretario Gral. de Director General de
Arquitectura y Urba. Arquitectura y Urbanismo
nismo
Importe \$ 53.— e|3|4 al 20|5|48.

Nº 3589 — LICITACION PUBLICA
MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO.

Llámase a licitación Pública para el día 3 de mayo de 1948 a horas 16, para la construcción de un Edificio destinado a Estación Sanitaria en la localidad de Santa Victoria, (Departamento del mismo nombre), cuyo presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 172.991.22 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON 22|100 %), autorizado por decreto N.º 8791|48 del MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS.

Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, los entregará el Banco Provincial de Salta, previo pago de la suma de \$ 40.— (CUARENTA PESOS M|N).

Las propuestas se consignarán a la DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO (Sección Licitaciones), sito en la calle Zuñiviría N.º 536, en sobre cerrado y lacrado, en un todo de acuerdo a la Ley de Contabilidad vigente, los que se abrirán en presencia del señor Escribano de Gobierno y de los interesados que concurren al acto.

Salta, 2 de abril de 1948.
SERGIO ARIAS Ing. WALTER ELIO LERARIO
Secretario Gral. de Director Gral. de
Arquitectura y Urba. Arquitectura y Urbanismo
nismo
Importe \$ 44.30 e|3|4 al 3|5|48.

ASAMBLEAS

Nº 3672 — ASAMBLEA: Convócase a Asamblea Ordinaria del Club Juventud Unida de Rosario de Lerma, la que se realizará el día 30 del cte. mes a horas 22 y 30 en el salón de actos de la Municipalidad de la localidad, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

Lectura del acta anterior.
Memoria y balance del ejercicio fenecido.
Elección de la Comisión Directiva para 1948|49.

ANTONIO JORGE
Presidente

CARLOS A. GOMEZ
Secretario

Importe \$ 4.—

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto Nº 3649 del 11|7|44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11 192 del 16 de Abril de 1946.

EL DIRECTOR

BALANCE

ADMINISTRATIVAS

CONTADURIA GENERAL

Nº 3671 — RESUMEN DEL MOVIMIENTO QUE HA TENIDO TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA, DESDE EL 1º AL 31 DE MARZO DE 1948.

	\$	\$	\$
INGRESOS			
A saldo del mes de febrero de 1948			17.095.02
CÁLCULO DE RECURSOS 1948			
Rentas Generales Ordinarias	509.301.23		
Rentas Generales con Afectación Especial	44.562.81	553.864.04	
RECURSOS DE REPART. AUTARO. Y MUNICIP.			

	\$	\$	\$
Administración Vialidad de Salta		729.—	
Dirección Provincial de Sanidad		3.100.25	
Consejo Gral. de Educación		20.25	3.849.50
" REPARTICIONES AUTARQ. Y MUNICIP. CTAS. CTES.			
Municipalidades de la Provincia			432.78
" CUENTAS ESPECIALES			
Depósitos en Garantía		38.400.58	
Sueldo Contador Hotel Salta		400.—	38.800.58
" FONDOS DISPONIBLES			
Banco Provincial de Salta			
Rentas Generales			2.782.632.14
" FONDOS CON AFECTACION ESPECIAL			
Banco Provincial de Salta			
Depósitos en Garantía		7.897.82	
Fondos Plan Nacional de Obras Decreto 16.515		397.381.18	
Banco de la Nación Arg. Salta			
Empréstito Interno Garantiz. de la Pvcia. de Salta			
3 1/2 % Ley 770/46		292.442.40	697.721.40
" PAGOS POR PRESUPUESTO 1948			953.73
" VALORES A DEVOLVER POR TESORO			
Caja de Jubilaciones y Pensiones		82.112.98	
Sueldos y Varios Devueltos		491.48	
Embargos o/Judicial		876.80	
Impuesto a los Réditos		148.55	
Retención Ley 12.715		677.45	
Retención Ley 828 Seguro Colectivo Obligat.		10.003.—	
Banco Hipotecario Nacional Ley 12.962 -Art. 18		82.34	94.392.60
A DEPOSITOS EN GARANTIA — TITULOS VARIOS			6.000.—
" EMPRESTITO LEY 770/46			700.—
			4.196.441.79

— EGRESOS —

	\$	\$	\$
Por REPARTICIONES AUTARQUICAS Y MUNICIP. CTAS. CTES.			
Administración Vialidad de Salta	150.966.44		
Fondos Vialidad Ley 652	-252.58	151.219.02	
Administración Vialidad Ley 380			
Dirección Provincial de Sanidad			
Ley 527	3.080.—		
Ley 415	20.25	3.100.25	
Consejo Gral. de Educación			
Art. 190 Const. de la Pvcia.	227.792.48		
Art.80 Ley 68	20.25	227.812.73	
Administración Gral. de Aguas Salta		11.512.26	393.644.26
" CUENTAS ESPECIALES			
Depósitos en Garantía		2.697.82	
Sueldo Contador Hotel Salta		400.—	
Multas Leyes 12.830 y 12.983		8.815.25	
Contribución Gobierno Nacional			
Plan de Obras Dec. 16.515		97.381.18	109.294.55
" VALORES A DEVOLVER POR EL TESORO			
Caja de Jubilaciones y Pensiones		82.112.98	
Embargos o/Judicial		968.30	
Impuesto a los Réditos		148.55	
Retención Ley 828 Seguro Colect. Obligat.		10.003.—	
Retención Ley 12.715		1.240.86	
Banco Hipotecario Nacional Ley 12.962 Art. 18		82.34	
Depósitos Provisorios		2.714.94	97.270.97
Por FONDOS DISPONIBLES			
Banco Provincial de Salta			
Rentas Generales		157.293.81	
Banco de la Nación Arg. Salta			
Rentas Generales		160.423.24	
Banco de la Nación Arg. Bs.As.			
Retención Servicio Ley 770		106.087.71	
Retención Servicio Ley 292		5.156.64	428.961.40
" FONDOS CON AFECTACION ESPECIAL			

	\$	\$	\$
Banco Provincial de Salta			
Depósitos en Garantía		35.400.58	
Fondos Plan Nacional de Obras Decreto 16.515		700.000.—	
Banco de la Nación Arg. Salta:			
Empréstito Inter. Garantizado de la Pvcia de Salta,			
3 1/2 % Ley 770/46		700.—	736.100.58
" PAGOS POR PRESUPUESTO 1948			937.489.08
" PAGOS POR DECRETOS 1948			39.530.—
" PAGOS POR LEYES ESPECIALES 1948			192.377.61
" DEUDA EXIGIBLE			
Pagos por Presupuesto 1946		847.70	
Pagos por Presupuesto 1947		260.858.30	
Pagos por Leyes Especiales 1947		24.074.54	
Reparticiones Autárq. y Municip. Ctas. Ctes. 1947			
Municipalidades de la Provincia		84.586.94	
Cálculo de Recursos 1947			
Recursos de Negociación de Títulos		200.000.—	570.367.48
Por VALORES A REGULARIZAR			
Asunción S. de Maggipinto		1.324.62	
Administración Gral. Aguas de Salta - Anticipo			
Ley 770/46, Año 1948		300.000.—	301.324.62
" VALORES A REINTEGRAR AL TESORO			
Dirección Pvcial. de Sanidad Cta. Reintegro			85.000.—
" CARGOS POR DEUDAS VARIAS			
Deudores por Ejecución de Apremio			96.66
" EMPRESTITO LEY 770/46			78.463.69
" BANCO PROVINCIAL DE SALTA - DEPOSITOS DE			
TITULOS EN GARANTIA			6.000.—
" Saldo que pasa al mes de Abril de 1948			220.521.19
			4.196.441.79

E. Cabezas

VB.

MANUEL L. ALBEZA
Tesorero General de la Provincia

Salta, 19 de Abril de 1948.

Despacho, 23 de abril de 1948.

Apruébase el presente resumen del movimiento que ha tenido Tesorería General de la Provincia desde el 1º al 31 de marzo de 1948 y pase a SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION, estimándose se sirva disponer la publicación por una sola vez en un diario de esta ciudad y BOLETIN OFICIAL. Dése a esta providencia el carácter de muy atento nota de envío.

Es copia:

PEDRO SARAVIA CANEPA

Oficial lo. de Economía, Finanzas y O. Públicas

JUAN W. DATES

Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

Intercalado Vale.